



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año II No. 0298

DIRECTOR  
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Viernes 14 de Octubre de 2016

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JULIO SALVADOR SÁNCHEZ Y TÉPOZ, TITULAR DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS RAÚL ALATORRE VALLARINO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE CAMPECHE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. ÁLVARO EMILIO ARCEO ORTÍZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE (INDESALUD), CON LA PARTICIPACIÓN DE LA C. AMÉRICA DEL CARMEN AZAR PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE FINANZAS Y EL C. JOAQUÍN SANTIAGO SÁNCHEZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA, CON LA ASISTENCIA DEL ING. SANTIAGO RUBÉN RODRÍGUEZ ADAM, COMISIONADO ESTATAL PARA LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES.

- I. Con fecha 17 de julio de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Finanzas y la Secretaria de la Contraloría y el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche; y por "LA SECRETARÍA", el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por el Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

### DECLARACIONES.

#### I. De "LA SECRETARÍA":

1. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud, 1, 2, 3 y 10, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuyo objeto es el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud.
2. Que su representante, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud; 1, 2 inciso C, fracción X, 3, 6, 36 y 38, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracción XVI y XVII, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y acredita su cargo mediante nombramiento expedido por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.

3. Que dentro de las funciones del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de representar al órgano de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo, participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 38, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
4. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene conferidas, entre otras facultades, la de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con estos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o derivan de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis, de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
5. Que el Secretario General, participa en la suscripción del presente Convenio Específico en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que existe aprobado el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016 para las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015.
8. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en calle Oklahoma número 14, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, México, Distrito Federal.

## II. Declara "LA ENTIDAD".

1. Que el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche (INDESALUD), asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 16, fracción VIII y 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 9, fracción I, del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche el 9 de septiembre de 1996, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2015, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
2. Que la Secretaria de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 16 y 22, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2015, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
3. Que el Secretario de la Contraloría, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 16, fracción IV y 24, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y acredita su

cargo mediante nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2015, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.

4. Que el Comisionado Estatal para la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Campeche, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 4° y 7°, fracción XX, del Acuerdo del Ejecutivo del Estado de Campeche, por el que se crea la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Campeche (COPRISCAM), y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 22 de septiembre de 2015, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
5. Que dentro de las funciones de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Campeche, se encuentran las de suscribir contratos, convenios, acuerdos y documentos relativos al ejercicio de sus funciones y de aquellas que le han sido conferidas por delegación o que le correspondan por suplencia, con plenas facultades, de conformidad con lo establecido en el artículo 7, fracción XIV del Acuerdo del Ejecutivo del Estado de Campeche, por el que se crea la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Campeche (COPRISCAM), publicado el 28 de julio del 2004 en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.
6. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios.
7. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en la Calle 10, No. 286-A, Barrio de San Román, C.P. 24040, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que, con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo dispuesto en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44, de la Ley de Planeación; 74 y 75, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 9, 13, 17 bis, 17 bis 1, 19, de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 6, 36 y 38, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3 y 10, fracción XVI, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013; así como en los artículos 1°, 23, 59 y 71, fracción XV, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche; 9°, 16, fracciones II, IV y VIII, 22, 24 y 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y; demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS.

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Específico y los **Anexos 1, 2 y 3** que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "**LA ENTIDAD**" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal a través de "**LA SECRETARÍA**", en términos de los artículos 9, 13, 17 bis y 19, de la Ley General de Salud, que permitan a "**LA ENTIDAD**" en el ejercicio fiscal 2016 en materia de protección contra riesgos sanitarios, fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, en los plazos y términos establecidos en los **Anexos 1, 2 y 3**, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio

Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos presupuestales federales transferidos; el tiempo de ejecución de los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" y; los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Con el objeto de asegurar la efectiva aplicación de los recursos presupuestales transferidos mediante el presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas, sus **Anexos 1, 2 y 3**, así como lo estipulado en "EL ACUERDO MARCO" y, a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD", con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, recursos presupuestarios federales que se aplicarán exclusivamente a los conceptos hasta por los importes que se indican a continuación:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		IMPORTE
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$4,824,402.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.)
"Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios" (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$968,396.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)
	<b>TOTAL</b>		\$5,792,798.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)

Los recursos a que se refiere el cuadro anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto de acuerdo al numeral I de la cláusula cuarta del Acuerdo Marco, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados para efectos de comprobación de su ejercicio, fiscalización y rendición de cuentas. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los cinco días hábiles siguientes a la Secretaría de Salud del Estado de Campeche, en la cuenta bancaria específica productiva que previamente aperturará esta última, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto del presente instrumento.

La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento del presente Convenio Específico y podrá ser causa de reintegro de los recursos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las infraestructuras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

#### PARÁMETROS.

“LA SECRETARÍA” verificará, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que los recursos presupuestales señalados en esta Cláusula, sean destinados únicamente para la realización de los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente al fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para fortalecer la Red Nacional de Laboratorios, citados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico y conforme a lo estipulado en los **Anexos 1, 2 y 3**, que forman parte integrante de su contexto, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con la ejecución de las actividades descritas en los **Anexos** del presente instrumento, o bien, con el programa físico financiero de infraestructura, de equipamiento y, adquisición de insumos, que contribuyan o fortalezcan al desarrollo de las acciones de protección contra riesgos sanitarios, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.
- b) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas conforme a lo acordado para este fin con “LA ENTIDAD”, a efecto de observar los avances en el desarrollo de las actividades descritas en los **Anexos** del presente instrumento, o bien, para verificar los avances físicos de la infraestructura y su equipamiento, solicitando a “LA ENTIDAD”, la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la infraestructura y su equipamiento, así como de la “relación de gastos”, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en esta Cláusula .

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, serán enviados vía electrónica las copias certificadas a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

- c) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el **Anexo 1** del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

**TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DEL DESEMPEÑO Y SUS METAS.-** Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, se aplicarán a los conceptos que indica la misma, los cuales tendrán los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas que se mencionan en el **Anexo 3**, el cual será sustanciado y validado en la Memoria de Cálculo que genere **“LA SECRETARÍA”** a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Dicho **Anexo 3** debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

**CUARTA.- APLICACIÓN.-** Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, mismos que se encuentran descritos en el **Anexo 3** del presente Convenio Específico.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por **“LA ENTIDAD”** en su contabilidad y se rendirán en su Cuenta Pública correspondiente, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán aplicarse, en su caso, en la misma proporción a los conceptos previstos en la Cláusula Primera.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Los gastos administrativos quedan a cargo de **“LA ENTIDAD”**.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.-** **“LA ENTIDAD”**, adicionalmente a los compromisos establecidos en **“EL ACUERDO MARCO”**, se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los conceptos establecidos e importes indicados en la misma, en los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en la Cláusula Tercera y en los **Anexos 2 y 3**, respectivamente, de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Campeche a **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la relación de gastos sobre las erogaciones efectuadas.
- III. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por **“LA SECRETARÍA”** a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá contener el sello que indique el nombre del programa, origen de los recursos y el ejercicio al que corresponda, además deberá cumplir con los requisitos

fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de **“LA ENTIDAD”**, estableciendo entre otros: domicilio, Registro Federal de Contribuyentes y conceptos de pago.

- IV. Ministrará los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, por medio de la Secretaría de Finanzas, a la Secretaría de Salud del Estado de Campeche, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, a efecto de que esta última esté en condiciones de iniciar de forma inmediata las acciones específicas para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico, contados a partir de la transferencia que **“LA SECRETARÍA”** haga de los recursos conforme a la calendarización estipulada en el **Anexo 2** del presente instrumento.

Para los efectos del párrafo anterior, la unidad ejecutora deberá previamente aperturar una cuenta bancaria específica productiva, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a **“LA SECRETARÍA”** a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

**Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a ésta última no sean ejercidos de manera inmediata en los términos de este Convenio Específico, se procederá a su reintegro, con los rendimientos financieros obtenidos, al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los quince días naturales siguientes en que lo requiera “LA SECRETARÍA”.**

- V. Informar, mediante el Comisionado Estatal para la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Campeche, a **“LA SECRETARÍA”** a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo máximo de cinco días hábiles que los recursos presupuestales federales transferidos han sido ministrados por parte de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de **“LA ENTIDAD”** íntegramente a la Secretaría de Salud del Estado de Campeche; para tal efecto, dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de ministrados los recursos presupuestales federales a la unidad ejecutora.
- VI. Informar, a **“LA SECRETARÍA”** a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante la unidad ejecutora, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos presupuestales federales, conforme a la calendarización establecida en los **Anexos 2 y 3**, así como de forma pormenorizada sobre el avance financiero de los proyectos previstos en este instrumento.
- VII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a través de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Campeche (COPRISCAM), sobre el avance en el cumplimiento de los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas, previstos en el **Anexo 3** y en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, y en su caso, los resultados de las actividades específicas que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VIII. Informar, trimestralmente a **“LA SECRETARÍA”** a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- IX. Mantener actualizados los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- X. Facilitar, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Campeche, la información y documentación que **“LA SECRETARÍA”** a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas que ésta última optará por realizar, para la comprobación de los avances en el desarrollo de las actividades descritas en el **Anexo 3** del presente instrumento, o bien, para verificar los avances físicos de la infraestructura y su equipamiento; la entrega del reporte fotográfico y escrito; así como la “relación de gastos” que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, según corresponda.
- XI. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de su legislatura local.
- XIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y **“LA SECRETARÍA”**, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”.- “LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el **Anexo 2** de este instrumento.

- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD"** para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Solicitar a la Secretaría de Salud de **"LA ENTIDAD"**, la entrega de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten, el ejercicio, destino y la aplicación de los recursos federales transferidos a **"LA ENTIDAD"**, conforme a las atribuciones que la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales aplicables le confieren, bajo la opción de practicar visitas a la unidad ejecutora a efecto de dar seguimiento a la adecuada aplicación de los recursos.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de **"LA ENTIDAD"**, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad federal aplicable e informar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Finanzas de **"LA ENTIDAD"**, cuando **"LA ENTIDAD"** no envíe a **"LA SECRETARÍA"** la información referida en la fracciones II, VI, VII, VIII y X de la Cláusula Sexta del presente instrumento, así como el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por **"LA ENTIDAD"** para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a **"LA ENTIDAD"**, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de **"EL ACUERDO MARCO"**.
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con **"LA ENTIDAD"**, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a **"LA SECRETARÍA"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Unidad de Auditoría Preventiva de **"LA SECRETARÍA"**, realice la Secretaría de la Contraloría de **"LA ENTIDAD"**.
- IX. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de internet los conceptos financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y **"LA ENTIDAD"**, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN.-** **"LA ENTIDAD"** conviene que para la eficaz vigilancia, inspección, control y evaluación en el avance de los proyectos estipulados en el presente instrumento, entregará a **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la documentación de

fiscalización de los recursos presupuestales federales transferidos en el presente Convenio Específico, que se genere en la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente y en el órgano de fiscalización de la legislatura de “LA ENTIDAD”, según las disposiciones legales aplicables.

**NOVENA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.-** Las partes convienen que los recursos no ejercidos, remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en las cuentas bancarias productivas específicas a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2016, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en los primeros quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal referido en el objeto del presente instrumento, conforme a las disposiciones federales aplicables.

En caso contrario “LA ENTIDAD” se sujetará a lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**DÉCIMA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2016, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de “LA ENTIDAD”.

**DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito durante su vigencia, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- IV. Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos que adquiere “LA SECRETARÍA”.

**DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.-** El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos, o bien, sean utilizados con fines distintos a los previstos en el presente instrumento o,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

**DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.-** Dado que el presente Convenio Específico deriva de “EL ACUERDO MARCO”, a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen, y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, constante de 13 fojas, lo firman por quintuplicado a los treinta días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

**POR "LA SECRETARÍA".- EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, LIC. JULIO SALVADOR SÁNCHEZ Y TÉPOZ.- EL SECRETARIO GENERAL, LIC. CARLOS RAÚL ALATORRE VALLARINO.- POR LA ENTIDAD.- EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE (INDESALUD).- DR. ÁLVARO EMILIO ARCEO ORTÍZ.- LA SECRETARÍA DE FINANZAS.- C. AMÉRICA DEL CARMEN AZAR PÉREZ.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA, C. JOAQUÍN SANTIAGO SÁNCHEZ GÓMEZ.- EL COMISIONADO ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, ING. SANTIAGO RUBÉN RODRÍGUEZ ADAM.- RÚBRICAS.**

**HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO CAMPECHE.**

ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS  
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

Entidad: CAMPECHE  
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios  
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-CAM-0416

TEMA	PROYECTO	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Cajetilla Microbiológica de Alimentos	\$287,498.00	\$253,781.00	\$541,279.00
	Café	\$107,811.00		\$107,811.00
	Cerveza/Brazoletes	\$107,811.00	\$40,167.00	\$147,978.00
	Productos de la Pesca	\$114,886.00	\$158,613.00	\$273,500.00
	Leche UHT de Clonibacter	\$85,000.00	\$85,000.00	\$170,000.00
	Regulaciones en Alimentos			
PROGRAMA MEXICANO DE (PMSM)	Masas Bivalentes	\$120,825.00	\$65,060.00	\$185,885.00
	Masa Rosa	\$112,717.00	\$35,000.00	\$147,717.00
AGUA	Agua y Hielo Purificados	\$116,417.00	\$62,889.00	\$179,306.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$268,529.00	\$172,919.00	\$441,448.00
	Agua de Calidad Fisicoquímica			
	Agua Limpia: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario	\$107,817.00	\$95,167.00	\$202,984.00
	Cuerpos de Agua Dulce			
	Reserva y Detección de Hidroarsenito y Manganosismo			
	Agua en Localidades Prioritarias con Alto Nivel de Marginalización			
	Programa Sanitario del Río Alcazar			
	Calidad Sanitaria de Agua de contacto de uso recreativo (Barricas)			
	Reserva y Detección de Hidrocarburos			
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Regulaciones en Agua de Consumo			
	Revisión del Código			
VIGILANCIA FOCALIZADA	Uso Seguro para protección de la salud de la población			
	Farmacovigilancia	\$197,654.00		\$197,654.00
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Polvos de Medicamentos			
	Atasco	\$107,811.00		\$107,811.00
	Manejo y Operación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias	\$1,467,023.00		\$1,467,023.00
	Clínica Sanitaria de Servicios Dentales			
	Manejo Integral de Plagas			
	Automatización del procedimiento de verificación sanitaria			
	Sistema de Información Geográfica en Riesgos Sanitarios			
	Desarrollo del Sistema de Información			
	Supervisión interna del procedimiento de verificación sanitaria			
	Identificación de establecimientos que operan Suplementos Nutricionales			
Atención en la implementación de actividades de Fomento Sanitario				
EMERGENCIAS	Atención			
	Atención			
CAMBIO CLIMÁTICO	Atención			
	Atención			
SALUD OCUPACIONAL	Atención			
	Atención			
ATENCIÓN MÉDICA	Atención			
	Atención			
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Atención			
	Atención			
NORMATIVIDAD	Atención			
	Atención			
PROGRAMA 6 PASOS DE LA SALUD	Atención			
	Atención			
REDUCCIÓN DEL RIESGO SANITARIO EN MEDICAMENTOS CADUCOS	Atención			
	Atención			
TOTAL		\$4,824,402.00	\$968,396.00	\$5,792,798.00

POR "LA SECRETARÍA"  
EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

POR "LA ENTIDAD"  
EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE (INDESALUD)

LIC. JULIO SALVADOR SÁNCHEZ Y TÉPOZ

DR. ÁLVARO EMILIO ARCEO ORTÍZ

Anexo 1 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Estado de Campeche.

ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS  
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

Entidad: CAMPECHE  
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios)  
PROGRAMA: y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
CONVENIO CLAVE: Protección contra Riesgos Sanitarios  
COFEPRIS-CETR-CAM-04/16

**POR “LA SECRETARÍA”.- EL SECRETARIO GENERAL, LIC. CARLOS RAÚL ALATORRE VALLARINO.- POR LA ENTIDAD.- LA SECRETARIA DE FINANZAS, C. AMÉRICA DEL CARMEN AZAR PÉREZ.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA, C. JOAQUÍN SANTIAGO SÁNCHEZ GÓMEZ.- EL COMISIONADO ESTATAL PARA LA COMISIÓN DE LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.- ING. SANTIAGO RUBÉN RODRÍGUEZ ADAM.- RÚBRICAS.**

Hija de firmas que corresponden al Anexo 1 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Estado de Campeche.

ANEXO 2

Ad

CALENDARIO PARA LA ENTREGA DE RECURSO  
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAD: CAMPECHE  
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios  
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-CAM-04/16

- PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS

TEMA	PROYECTO	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$287,498.00									\$287,498.00
	Químico	\$107,811.00									\$107,811.00
	Químico/Brocales	\$107,811.00									\$107,811.00
	Calidad de la Pesca	\$114,686.00									\$114,686.00
	Uso Seguro de Cloruro de Sodio	\$65,000.00									\$65,000.00
	Químico en Alimentos										
PROGRAMA MEXICANO DE (PMSMD)	Músculos Bivales	\$120,825.00									\$120,825.00
	Marea Roja	\$112,717.00									\$112,717.00
AGUA	Uso y Manejo Purificadores	\$116,417.00									\$116,417.00
	Uso de Calidad Bacteriológica	\$269,529.00									\$269,529.00
	Uso de Calidad Fisicoquímica										
	Uso Limpio: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Prolongado	\$107,817.00									\$107,817.00
	Uso de Agua Dulce										
	Seguimiento y Detección de Hidrocarburos y Metales Pesados										
	Uso en Localidades Prioritarias con Alto Nivel de Marginalización										
	Atención Sanitaria del Río Atoyac										
	Calidad sanitaria de agua de contacto de uso recreativo (bancas)										
	Seguimiento y Detección de Hidrocarburos										
	Plaguicidas en Agua de Consumo										
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Control de Calidad	\$197,654.00									\$197,654.00
	Uso Seguro para protección de la salud de la población										
VIGILANCIA FOCALIZADA	Farmacovigilancia	\$197,654.00									\$197,654.00
	Uso de Medicamentos										
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Uso Seguro	\$107,811.00									\$107,811.00
	Manejo y Disposición de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias	\$1,467,023.00									\$1,467,023.00
	Vigilancia Sanitaria de Servicios Dentales										
	Manejo Integral de Plagas										
	Estandarización del procedimiento de verificación sanitaria										
	Sistema de Información Geográfica en Riesgos Sanitarios										
	Establecimiento del Sistema de Información										
	Supervisión interna del procedimiento de verificación sanitaria										
	Verificación de establecimientos que expenden Suficientes Insumos										
	Asistencia en la implementación de actividades de Fomento Sanitario										
	Uso Seguro										
EMERGENCIAS	Emergencias	\$125,780.00									\$125,780.00
	Uso Seguro										
CAMBIO CLIMÁTICO	Cambio Climático	\$49,000.00									\$49,000.00
	Operación y difusión del concepto de Salud en el Plan Estatal de Cambio Climático										
SALUD OCUPACIONAL	Protección Radiológica										
	Uso en Losa Volada										
	Uso de Plaguicidas										
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Uso Seguro	\$1,467,023.00									\$1,467,023.00
	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión										
	Vigilancia Focalizada a Unidades Médicas y Laboratorios de Diagnóstico Clínico										
	Uso Seguro										
NORMATIVIDAD	Uso Seguro										
	Calificación en la norma ISO 9001:2008 del procedimiento de atención al usuario del centro integral de servicios de la dirección de protección contra riesgos sanitarios										
PROGRAMA 6 PASOS DE LA SALUD	Uso Seguro										
	Programa 6 pasos de la salud con prevención y saneamiento básico para las Familias Mexicanas										
REDUCCIÓN DEL RIESGO SANITARIO EN MEDICAMENTOS CADUCOS	Manejo y Disposición Final de Medicamentos Caducos										
<b>TOTAL</b>		<b>\$4,824,402.00</b>									<b>\$4,824,402.00</b>

ANEJO 2  
CALENDARIO PARA LA ENTREGA DE RECURSO  
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAD: CAMPECHE  
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios  
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-CAM-04/16

- FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS

TEMA	PROYECTO	ABR	MAY	JUN	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$253,781.00									\$253,781.00
	Restos										
	Carne/Bovina	\$40,167.00									\$40,167.00
	Productos de la Pesca	\$158,613.00									\$158,613.00
	Uso legal de Clorbutol	\$85,000.00									\$85,000.00
	Raquichas en Alimentos										
PROGRAMA MEXICANO DE (PMSM)	Area Saludable- PROMESA										
	Misopos Bivalvos	\$65,060.00									\$65,060.00
AGUA	Area Raja	\$35,000.00									\$35,000.00
	Agua y Hielo Purificados	\$62,688.00									\$62,688.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$172,919.00									\$172,919.00
	Agua de Calidad Fisicoquímica										
	Áreas Limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Acuático	\$95,167.00									\$95,167.00
	Control de Agua Dulce										
	Seguridad y Detección de Hidroarsenato y Manganésomo										
	Agua en Locales Priorizados con Alto Nivel de Marginación										
	Calidad Sanitaria del Río Atzac										
	Calidad Sanitaria de agua de contacto de uso recreativo (albercas)										
	Seguridad y Detección de Hidrocarburos										
	Raquichas en Agua de Consumo										
VIGILANCIA FOCALIZADA	Intención del Cáncer										
	Agua Segura para protección de la salud de la población										
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Farmacovigilancia										
	Calidad de Medicamentos										
	Fábrico										
	Manejo y Disposición de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias										
	Calidad Sanitaria de Servicios Dentales										
	Área Integral de Playas										
	Sistematización del procedimiento de verificación sanitaria										
	Sistema de Información Geográfica en Riesgo Sanitario										
	Fortalecimiento del Sistema de Información										
	Supervisión interna del procedimiento de verificación sanitaria										
	Verificación de establecimientos que expenden Suplementos Alimenticios										
	Asesoría en la implementación de actividades de Fomento Sanitario										
EMERGENCIAS	Síndrome										
	Epizootia										
SALUD OCUPACIONAL	Emergencias										
	Cambio Climático										
	Implementación y difusión del concepto de Salud en Plan Estatal de Cambio Climático										
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Calidad Bacteriológica										
	Tramo en Lote Vitrina										
	Uso de Raquichas										
	Manejo Máxima										
NORMATIVIDAD	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión										
	Vigilancia Focalizada a Unidades Médicas y Laboratorios de Cultivos Citopáticos										
PROGRAMA 6 PASOS DE LA SALUD	Infecciones Nosocomiales										
	Calidad en Productos Agrícolas										
REDUCCIÓN DEL RIESGO SANITARIO EN MEDICAMENTOS CADUCOS	Certificación en la norma ISO 9001:2008 del procedimiento de atención al usuario del centro integral de servicios de la Red de protección contra riesgos sanitarios										
	Programa 6 pasos de la salud con prevención y saneamiento básico para las Familias Mexicanas										
TOTAL		\$968,396.00									\$968,396.00

ANEXO 2  
CALENDARIO PARA LA ENTREGA DE RECURSO  
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAD:  
CONCEPTO:  
PROGRAMA:  
CONVENIO CLAVE:

CAMPECHE  
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
Protección contra Riesgos Sanitarios  
COFEPRIS-CETR-CAM-04/16

- TOTAL

TEMA	PROYECTO	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$541,279.00									\$541,279.00
	Bastos	\$107,811.00									\$107,811.00
	Carne/Bovinos	\$147,978.00									\$147,978.00
	Productos de la Pesca	\$273,299.00									\$273,299.00
	uso Total de Carbutanol	\$150,000.00									\$150,000.00
	Regulaciones en Alimentos										
PROGRAMA MEXICANO DE (PMSMB)	Área Saludable - PROMESA										
	Áreas Bivalente	\$185,885.00									\$185,885.00
	Área Roja	\$147,717.00									\$147,717.00
AGUA	Acid y Hecho Purificados	\$179,106.00									\$179,106.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$442,448.00									\$442,448.00
	Agua de Calidad Fisicoquímica										
	Bayas Limpas: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Marino	\$202,984.00									\$202,984.00
	Cuerpos de Agua Dulce										
	Busqueda y Detección de Hidrocarburos y Metales Pesados										
	Agua en Localidades Prioritarias con Alto Nivel de Marginalización										
	Salud Sanitaria del Río Alzuar										
	Calidad Sanitaria de agua de contacto de uso recreativo (liberas)										
	Busqueda y Detección de Hidrocarburos										
	Regulaciones en Agua de Consumo										
	Revisión del Cálera										
	Agua Segura para protección de la salud de la población										
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia	\$197,654.00									\$197,654.00
	Realiza de Medicamentos										
VIGILANCIA FOCALIZADA	Ataque	\$107,811.00									\$107,811.00
	Manejo y Disposición de Medicamentos y Desechos Insumos para la Salud en Farmacias	\$1,467,823.00									\$1,467,823.00
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Salud Sanitaria de Servicios Dentales										
	Manejo Integral de Plagas										
	Sistematización del procedimiento de verificación sanitaria										
	Sistema de Información Geográfica en Riesgos Sanitarios										
	Fortalecimiento del Sistema de Información										
	Supervisión interna del procedimiento de verificación sanitaria										
	Verificación de establecimientos que operan: Subestaciones eléctricas										
	Asistencia en la implementación de actividades de Fomento Sanitario										
	Ataque										
	Agonía										
EMERGENCIAS	Emergencias	\$125,780.00									\$125,780.00
	Cambio Climático	\$49,000.00									\$49,000.00
SALUD OCUPACIONAL	Implementación y difusión del concepto de Salud en el Plan Estatal de Cambio Climático										
	Protección Radiológica										
---	Rumo en Loza Vidriada										
	uso de Plaguicidas										
---	Agua Materna	\$1,467,823.00									\$1,467,823.00
	Centros de Sangre y Servicios de Transfusión										
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Vigilancia Focalizada a Unidades Médicas y Laboratorios de Análisis Clínicos										
	Decisiones Noconvencionales										
NORMATIVIDAD	Sanidad en Productos Agrícolas										
	Verificación en la norma ISO 9001-2008 del procedimiento de atención al usuario del centro integral de servicios de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Estado de Campeche.										
PROGRAMA 6 PASOS DE LA SALUD	Programa 6 pasos de la salud con prevención y saneamiento básico para las Familias Mayas										
	Reducción del Riesgo Sanitario en Medicamentos Caducos										
REDUCCION DEL RIESGO SANITARIO EN MEDICAMENTOS CADUCOS	Manejo y Disposición Final de Medicamentos Caducos										
	TOTAL	\$5,792,798.00									\$5,792,798.00

ANEXO 2  
CALENDARIO PARA LA ENTREGA DE RECURSO  
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAD: CAMPECHE  
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios  
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-CAM-04/16

POR "LA SECRETARÍA"

EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA  
PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

\_\_\_\_\_  
LIC. JULIO SALVADOR SANCHEZ Y TEPOZ

EL SECRETARIO GENERAL

\_\_\_\_\_  
LIC. CARLOS RAUL ALATORRE VALLARINO

POR "LA ENTIDAD"

EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR  
GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS  
DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL  
ESTADO DE CAMPECHE (INDESALUD)

\_\_\_\_\_  
DR. ALVARO EMILIO ARCEO ORTIZ

LA SECRETARIA DE FINANZAS

\_\_\_\_\_  
C. AMERICA DEL CARMEN AZAR PEREZ

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA

\_\_\_\_\_  
C. JOAQUIN SANTIAGO SANCHEZ GOMEZ

EL COMISIONADO ESTATAL PARA LA COMISIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS  
SANITARIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE

\_\_\_\_\_  
ING. SANTIAGO RUBEN RODRIGUEZ ADAM



ANEXO 3  
PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS  
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAD: CAMPECHE  
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitario) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios  
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS/CI/RS/COM/01/16

ENTIDAD: CAMPECHE  
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitario) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios  
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS/CI/RS/COM/01/16

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual																
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Agosto	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL				
Iniciativa de Atención  Riarios		Coadyuvar el mejoramiento de las condiciones sanitarias de riarios y mataderos municipales para mejorar el saneamiento de las actividades en los establecimientos, en especial en los que tienen 50,000 habitantes (A partir de 2016, hasta el mes de julio de la población).	1. Presentar la propuesta de mejoramiento para cada uno de los Riarios y Mataderos municipales identificados por la entidad federativa que requieren acciones de mejora, con base en los resultados de los Códigos de Riesgo aplicados en los Riarios y Mataderos municipales durante el periodo del 1 al 31 de 2016.			1											1			
			2. Elaborar los informes de las evaluaciones de riesgo sanitario realizadas en riarios y mataderos municipales en el formato establecido.												1				2	
			3. Determinación de deficiencias y riesgos durante operativos en riarios.																0	
			4. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.																0	
			5. Actualizar el diagnóstico situacional referente a las fuentes de contaminación ambiental presentes en riarios y mataderos municipales.									1							1	
			6. Realizar eventos de capacitación dirigidos a médicos veterinarios, operarios, verificadores y/o directivos donde se incluya tanto el tema de normatividad sanitaria, como de evaluación y manejo de riesgos aplicados a riarios y mataderos municipales.															1		2
			7. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación una estrategia de mejoramiento, en especial en los que tienen 50,000 habitantes (A partir de 2016, hasta el mes de julio de la población).																	100%
			8. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación al personal involucrado en el proceso de obtención de la carne, acerca de las medidas para prevenir los riesgos sanitarios asociados con el consumo de carne y sus derivados obtenidos en riarios y mataderos. Debe estar basado en los lineamientos y con enfoque de riesgo de la COFEPRIS.																	100%
			9. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión dirigida al personal involucrado en el proceso de obtención de la carne como público primero, y a la población en general como público secundario, acerca de las medidas para prevenir los riesgos sanitarios asociados con el consumo de carne y sus derivados obtenidos en riarios y mataderos. Debe estar basado en los lineamientos con enfoque de riesgo de la COFEPRIS.																	100%

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Estado de Campeche.

**ANEXO 3**  
**PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS**  
**RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016**

Fortalecimiento de la seguridad y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

CAUPECHE  
Fortalecimiento de la seguridad y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

CONCEPTO:  
PROGRAMA:  
CONVENIO CLAVE:

Tema	Proyecto	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL		
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic			
Inocuidad de Alimentos	Zonales / Brevetables	30. Actualizar el padrón de empresas/productores que elaboran quesos artesanales que consideran datos sobre sus volúmenes de producción.				1											1
		31. Actualizar un padrón de productores, introducciones y/o acopiadores de leche que venden a los productores de quesos artesanales.				1											1
		32. Implementar el programa de muestreo establecido con base en los resultados obtenidos durante el 2014-2015.								1							1
		33. Trazar y envío de determinaciones de alimentos priorizados por la entidad licitativa.					2	2	2	2							10
		34. Capturar de los resultados obtenidos en base de datos.									1	1	1	1			4
		35. Revisar el programa de manejo de riesgo y seguimiento al cumplimiento con los resultados de muestreo.													1		1
		36. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de muestreo.														1	1
		37. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación dirigida a productores artesanales, como público primario, y distribuidores de leche para quesos artesanales, como público secundario, con el propósito de mejorar la condición sanitaria de los procesos y métodos utilizados en la elaboración de este tipo de quesos y, con ello, garantizar la inocuidad de los productos que se comercializan en el mercado. Dada la alta demanda de leche para la producción de quesos artesanales, deberá estar basado en los lineamientos con enfoque de riesgo de la COFEPRIS.													65%		65%
		38. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión dirigida a productores de quesos artesanales, como público primario, y distribuidores de leche para quesos artesanales, como público secundario, con el propósito de mejorar la condición sanitaria de los procesos y métodos utilizados en la elaboración de este tipo de quesos y, con ello, garantizar la inocuidad de los productos que se comercializan en el mercado. Dada la alta demanda de leche para la producción de quesos artesanales, deberá estar basado en los lineamientos con enfoque de riesgo de la COFEPRIS.													30%		30%
		39. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión dirigida a productores de quesos artesanales, como público primario, y distribuidores de leche para quesos artesanales, como público secundario, con el propósito de mejorar la condición sanitaria de los procesos y métodos utilizados en la elaboración de este tipo de quesos y, con ello, garantizar la inocuidad de los productos que se comercializan en el mercado. Dada la alta demanda de leche para la producción de quesos artesanales, deberá estar basado en los lineamientos con enfoque de riesgo de la COFEPRIS.													30%		30%

Aviso 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Episcodología y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que colabore por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por otra parte, el Estado de Campeche.

**ANEXO 3**  
**PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS**  
**RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016**

Fortalecimiento de la seguridad y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

CAUPECHE  
Fortalecimiento de la seguridad y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

CONCEPTO:  
PROGRAMA:  
CONVENIO CLAVE:

Tema	Proyecto	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL			
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic				
Inocuidad de Alimentos	Prontas de la Pesca	39. Actualizar el censo padrón estatal de los principales puntos de venta de productos de la pesca, frescos, refrigerados o congelados, de acuerdo a los resultados obtenidos en el periodo de 2014-2015.				1											1	
		40. Actualizar el informe estatal de los productos priorizados que incluye los volúmenes de producción y las temporadas de mayor consumo de cada uno.				1												1
		41. Realizar muestreo con base en el programa de muestreo establecido.				1	1	1	1	1	1	1	1	1			7	
		42. Número de determinaciones en los alimentos priorizados por la entidad licitativa para análisis del bromo producido/muestreo para Molié, Cholul, Yabru, Prohmetimilicos, Salimovela, Sanyphlococcos, Avirus, E. Coli y Enterococos.				32	32	32	32	31	31	31	31	31			221	
		43. Capturar de los resultados obtenidos en base de datos establecidos.										1	1	1	1	1	1	7
		44. Ejecución de un programa de manejo de riesgo con conformación de los resultados de muestreo.											1				1	2
		45. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de muestreo.															1	2
		46. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión dirigida a productores artesanales, como público primario, y distribuidores de leche para quesos artesanales, como público secundario, con el propósito de mejorar la condición sanitaria de los procesos y métodos utilizados en la elaboración de este tipo de quesos y, con ello, garantizar la inocuidad de los productos que se comercializan en el mercado. Dada la alta demanda de leche para la producción de quesos artesanales, deberá estar basado en los lineamientos con enfoque de riesgo de la COFEPRIS.													65%		65%	
		47. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión dirigida a productores artesanales, respecto al riesgo de consumir productos de la pesca que puedan estar contaminados, así como la forma de prevenirlos, basada en los lineamientos con enfoque de riesgo de la COFEPRIS.													65%		65%	
		48. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión dirigida a productores artesanales, respecto al riesgo de consumir productos de la pesca que puedan estar contaminados, así como la forma de prevenirlos, basada en los lineamientos con enfoque de riesgo de la COFEPRIS.													65%		65%	

Aviso 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Episcodología y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que colabore por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por otra parte, el Estado de Campeche.





ANEXO 3  
PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS  
RAMO DE FONDOS DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAD: CAMPECHE  
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios  
PROYECTO: Focalizado de Protección contra Riesgos Sanitarios (Focalización y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
COFOPROS: CEFIR-CAN-0418  
CONVENIO: CAVE

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual															
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL			
Programa: Mecanismo de Vigilancia y Control de Alimentos (SESAFOP) - Bivalvos (PNSMB)	Moluscos Bivalvos	Promover a la población de riesgo microbiológico y a las autoridades sanitarias en materia de bivalvos, a través de la capacitación y vigilancia sanitaria en el control de calidad y vigilancia sanitaria de los productos de consumo.	21. Muestreo de valas para la toma de muestras de agua y producido en las áreas de concha, así como el envío de muestras y reporte de resultados.			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9		
			22. Análisis del número de determinaciones de agua (coliformes fecales) en áreas de concha.			6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	54	
			23. Análisis del número de determinaciones de producto (E. coli, Shigella) y de riesgo microbiológico y de salud pública (E. coli, Shigella) y de salud pública (E. coli, Shigella) en áreas de concha de moluscos bivalvos.			4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	36
Programa: Mecanismo de Vigilancia y Control de Alimentos (SESAFOP) - Bivalvos (PNSMB)	Moluscos Bivalvos	Realizar pruebas de bivalvos en el laboratorio de análisis de alimentos (LABORATORIO ESTADAL DE SALUD PÚBLICA) para la detección de PSP, ASP, y DSP, incluyendo gastos de toma de muestra y reporte de resultados, de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por COFOPROS.	24. Realizar análisis de bivalvos en el laboratorio de análisis de alimentos (LABORATORIO ESTADAL DE SALUD PÚBLICA) para la detección de PSP, ASP, y DSP, incluyendo gastos de toma de muestra y reporte de resultados, de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por COFOPROS.																
			25. Realizar análisis de bivalvos en el laboratorio de análisis de alimentos (LABORATORIO ESTADAL DE SALUD PÚBLICA) para la detección de PSP, ASP, y DSP, incluyendo gastos de toma de muestra y reporte de resultados, de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por COFOPROS.																
			26. Realizar análisis de bivalvos en el laboratorio de análisis de alimentos (LABORATORIO ESTADAL DE SALUD PÚBLICA) para la detección de PSP, ASP, y DSP, incluyendo gastos de toma de muestra y reporte de resultados, de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por COFOPROS.																
						1											2		

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual															
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL			
Programa: Mecanismo de Vigilancia y Control de Alimentos (SESAFOP) - Bivalvos (PNSMB)	Marea Roja	Establecer y operar el Sistema de Alerta Temprana de Flocimiento de Algas Nocivas (Sistema de Alerta Temprana de Flocimiento de Algas Nocivas) para la prevención de manera oportuna, brindando a las autoridades sanitarias información oportuna y oportuna de las mareas rojas que afectan a las áreas de consumo.	27. Realizar monitoreo de floculación en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFOPROS.				12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	108	
			28. Asistir al curso de capacitación del proyecto.																1
																		2	

Anexo 3 del Convenio Específico de Manejo de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo de Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Estado de Campeche.

ANEXO 3  
PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS  
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAD:  
CONCEPTO:  
PROGRAMA:  
CONVENIO CLAVE:

CAMPECHE  
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
Protección contra Riesgos Sanitarios  
COFEPRIS-CETRA-CAM-04/16

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual															
				En	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL			
Agua	Agua y Hielo Purificados	Proteger a la población del riesgo bacteriológico potencialmente presente en el agua y hielo purificados, con el fin de reducir riesgos.	1. Actualizar el padrón de establecimientos productores de agua y hielo purificados.				1										1		
			2. Dar seguimiento/Seleccionar los establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS.				1											1	
			3. Número de determinaciones de agua y hielo para análisis microbiológico.				39	34	35	36	35	26	34	24					263
			2. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.					1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		8
			3. Usar seguimiento al programa de manejo de riesgos de conformidad con los resultados de los muestreos.						1				1					1	3
			4. Elaboración de los informes del seguimiento del programa de manejo de riesgos.							1				1				1	3
			5. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación dirigido al personal y directivos de la industria productora y los establecimientos que comercializan el agua y el hielo purificados, relacionado con la prevención de los riesgos bacteriológicos asociados a la producción de agua y hielo purificados, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.							30%				65%				100%	100%
			6. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión, dirigida a la población general, con el fin de darle a conocer los riesgos bacteriológicos asociados al consumo de agua y hielo purificados, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.							30%				65%				100%	100%

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual															
				En	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL			
Agua	Agua de Calidad Bacteriológica	Proteger a la población del riesgo bacteriológico potencialmente presente en el agua de uso y consumo humano.	7. Con base en los resultados del periodo 2014-2015, elaborar el informe de los métodos de desinfección del agua que se utilizan (cloro residual, plata coloidal o método alternativo) en las localidades e vigilar.				1										1		
			8. Toma de muestras para análisis bacteriológico en determinaciones de cloro con valor mínimo de 0.2 p.p.m., de acuerdo a la meta establecida entre COFEPRIS y el Estado.					50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%			50%	
			9. Implementar pruebas rápidas para análisis bacteriológico en agua.																
			10. Captura de los resultados obtenidos en el SIVA.						100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%			100%
			1. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión, dirigida a la población general con información para dar a conocer los riesgos bacteriológicos asociados al uso y consumo de agua potencialmente contaminada y cómo prevenirlas, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.							30%				65%				100%	100%
			2. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para dar a conocer a la población general las enfermedades relacionadas con el consumo de agua contaminada, así como las acciones para prevenirlas. Deberá estar basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.							30%				65%				100%	100%

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Estado de Campeche.

ANEXO 3  
PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS  
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAD: CAMPECHE  
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios  
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-CAM-04/16

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual														
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL		
Agua	Agua de Calidad Fisicoquímica	Proteger a la población del riesgo fisicoquímico potencialmente presente en el agua de uso y consumo humano en las regiones identificadas en el país.	33. Toma de determinaciones para análisis fisicoquímico con base en los análisis cruzados por la entidad federativa.															
			34. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.															
			35. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para dar a conocer a la población general los riesgos asociados al consumo de agua potencialmente contaminada, y la forma de prevenirlos. Deberá estar basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.															

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual														
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL		
Agua	Playas limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario	Contar con información automatizada sobre la calidad bacteriológica del agua de mar.	36. Realizar los monitoreos mensuales y pre-visitaciones de las playas prioritarias e informar los resultados a la COFEPRIS y publicar la información en las páginas electrónicas estatales.				17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	204	
			37. Asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas.					1		1		1						3
			38. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para dar a conocer a la población general, los resultados de los muestreos y análisis realizados por el Sistema Federal Sanitario en los distintos destinos turísticos, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.				30%					65%					100%	

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual														
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL		
Agua	Cuerpos de Agua Dulce	Contar con información bacteriológica de los principales cuerpos de agua dulce con el fin de prevenir riesgos a la salud de la población bañista	39. Informar a la CEMAR el universo de cuerpos de agua dulce que serán incluidos en el Proyecto, indicando la cantidad y ubicación de los puntos de muestreo.															
			40. Elaborar un programa de muestreo anual, en el que se considerarán los puntos a monitorear de los cuerpos de agua dulce.															
			41. Realizar muestreos manuales de los cuerpos de agua dulce incluidos en el proyecto para la determinación de E. Coli, con el fin de contar con resultados mensuales de los puntos de muestreo seleccionados.															
			42. Enviar a la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos, los resultados microbiológicos al finalizar el muestreo correspondiente de manera mensual.															

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual															
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL			
Agua	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganésimo	Proteger a la población del riesgo potencialmente presente en el agua de uso y consumo humano en las regiones identificadas	43. Monitoreo ambiental de metales pesados (arsénico, cadmio, plomo y cromo) en agua de sistemas informales con base a la NOM-048-SSA1-1993, que establece el método normalizado para la evaluación de riesgos a la salud como consecuencia de agentes ambientales.																
			44. Monitoreo ambiental de metales pesados (arsénico, cadmio, plomo y cromo) en suro de las localidades bajo sospecha de presencia de metales pesados, con base a la NOM-048-SSA1-1993, que establece el método normalizado para la evaluación de riesgos a la salud como consecuencia de agentes ambientales y NOM-147-SEMARNAT/SSA1-2004, que establece criterios para determinar las concentraciones de remediación de aguas contaminadas por arsénico, bario, berilio, cadmio, cromo hexavalente, mercurio, níquel, plata, plomo, selenio, talio y/o vanadio.																
			45. Monitoreo biológico en las familias de las localidades bajo sospecha de presencia de metales pesados (arsénico, cadmio, plomo y cromo) con base a la NOM-048-SSA1-1993, que establece el método normalizado para la evaluación de riesgos a la salud como consecuencia de agentes ambientales y NOM-117-SSA1-194, método de prueba para la determinación de cadmio, arsénico, plomo, estibio, cobre, hierro, zinc y mercurio en alimentos, agua potable y agua purificada por absorción atómica.																
			46. Realizar reuniones de trabajo con la población afectada, basados en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.																
			47. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación para la población en las buenas prácticas en el manejo del agua para uso y consumo humano bajo los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.																
			48. Elaborar un censo de las fuentes de abastecimiento informales con riesgo de contaminación por metales pesados (arsénico, cadmio, plomo y cromo).																
			49. Elaborar y/o diseñar un Modelo de Comunicación de Riesgos hacia la población bañista.																
			50. Establecer las bases de coordinación y/o vinculación con el área de epidemiología estatal.																

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Estado de Campeche.

ANEXO 3  
PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS  
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAD: CAMPECHE  
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios  
CONVENIO CLAVE: COEPRIS-CETR-CAM-0416

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual														
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL		
Agua	Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación	Proteger a la población de riesgo bacteriológico en localidades sin distribución de agua.	01. Aplicar el protocolo de intervención para el aseguramiento del agua de consumo humano en localidades sin abastecimiento de agua de red, con base en los lineamientos emitidos por la COEPRIS.															

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual														
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL		
Agua	Vigilancia Sanitaria del Río Atoyac	Proteger a la población del riesgo fisicoquímico potencialmente presente en el agua y consumo humano en las áreas identificadas del Estado potencialmente con riesgos ambientales.	02. Aplicar el protocolo de intervención para el aseguramiento de la calidad fisicoquímica del agua del Río Atoyac.															

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual																
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL				
Agua	Calidad Sanitaria de Agua de Contacto de Uso Recreativo (Albercas)	Reducir riesgos sanitarios originados por el uso de agua de albercas, mediante el control y vigilancia de las condiciones de operación, mantenimiento de las instalaciones y el monitoreo de los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos del agua.	03. Actualización de censo de establecimientos relacionados con el manejo de agua de contacto de uso recreativo (centros vacacionales, clubes deportivos, balnearios, centros de enseñanza, hoteles, moteles, desarrollos turísticos y parques acuáticos).																	
			04. Seleccionar los establecimientos a incluir en el muestreo 2016 priorizados en la entidad federativa.																	
			05. Visitas de verificación sanitaria a los establecimientos relacionados con el manejo de agua de contacto de uso recreativo.																	
			06. Monitoreo mensual y/o pre-vacacional en establecimientos relacionados con el manejo de agua de contacto de uso recreativo.																	
			07. Elaborar un informe de de las condiciones sanitarias y calidad del agua con base en los monitores efectuados.																	
			08. Realizar la vinculación y concertación con el sector privado para difusión de la normatividad sanitaria correspondiente.																	
			09. Realizar prácticas de difusión dirigidas a prestadores de servicios relacionados con el manejo de agua de contacto de uso recreativo, a fin de dar a conocer las medidas sanitarias de acuerdo a la normatividad aplicable.																	
			10. Realizar capacitación sobre la verificación de los establecimientos del Proyecto de Calidad Sanitaria de Agua de Contacto de Uso Recreativo al personal operativo de las Coordinaciones de Protección Sanitaria.																	

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Estado de Campeche

125. Reporte de los resultados obtenidos en la base de datos estatal.

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Estado de Campeche.



ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS  
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAD: CAMPECHE  
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios  
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETRA-CAM-04/16

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual															
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL			
Agua	Agua Segura para protección de la salud de la población	Impulsar la implementación de un Programa de Seguridad del Agua con la participación de los Municipios con el fin de proteger a la salud de la población.	26. Elaborar el diagnóstico de riesgos sanitarios en el estado relacionados con la calidad del agua de uso y consumo humano mediante el Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (APCC) mediante un sistema que identifica, evalúa y controla riesgos significativos para la seguridad del agua para consumo humano.																
			27. Desarrollar un Plan de Seguridad del Agua con base en el diagnóstico de riesgos sanitarios, incluyendo las diferentes etapas del Sistema de Agua incluyendo, Captación, Potabilización, Almacenamiento, y Distribución del agua hasta el usuario final, de manera coordinada con los actores clave para su implementación (Presidencia Municipal, ZONAGUA, Organismo Operador del Agua, Comisión Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios).																
			28. Fortalecer la vigilancia de la calidad del agua con base en el diagnóstico de riesgos sanitarios, incrementando el muestreo microbiológico del agua de uso y consumo humano.																

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual															
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL			
Política Farmacéutica	Farmacovigilancia	Vigilar la seguridad y eficacia de los medicamentos que se comercializan en el país, mediante la recepción de notificaciones de sospechas de reacciones adversas a medicamentos, su evaluación y el fomento y difusión del programa de Farmacovigilancia.	29. Implementación y seguimiento de unidades y Comités de Farmacovigilancia Hospitalarios, a través de los formatos de indicadores ya establecidos (UCFVH, UCVH, FVH).				20%		20%		20%		20%		20%		100%		
			30. Recopilar el 100% de las notificaciones de sospechas de Reacciones Adversas notificadas (a meta anual) será establecida conforme al indicador establecido por la OMS), los Incidentes Adversos y los Eventos Supuestamente Atribuidos a la Vacunación e Inmunización.				100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
			31. Capturar, Evaluar y Enviar de manera periódica al Centro Nacional de Farmacovigilancia las notificaciones de Sospechas de Reacciones Adversas, conforme a los tiempos establecidos en la NOM Z00 SSA1-2012.				1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9
			32. Elaborar un programa de capacitación con enfoque de riesgos para fortalecer el proyecto de farmacovigilancia en las unidades hospitalarias de la entidad, de acuerdo con los lineamientos de la COFEPRIS.				1												1
			33. Realizar acciones de fomento sanitario con enfoque de riesgos en los sectores público, privado y social para promover la notificación de sospechas de Reacciones Adversas y Eventos Supuestamente Atribuidos a la Vacunación e Inmunización convocados por los medicamentos y vacunas, de acuerdo con los lineamientos de la COFEPRIS.							1				1	1	3			

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual															
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL			
Política Farmacéutica	Análisis de Medicamentos	Vigilar la seguridad y eficacia de los productos farmacéuticos mediante análisis farmacológico.	34. Adquisición de equipo, accesorios, complementos e insumos especializados para el análisis de medicamentos.																
			35. Toma y análisis de muestras de medicamentos con base en los priorizados por la Entidad Federativa.																
			36. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.																

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual															
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL			
Vigilancia Focalizada	Tabaco	Reducir la exposición pasiva al humo de tabaco en espacios públicos.	37. Verificación focalizada en establecimientos con mayor probabilidad de exposición y riesgo (hotels, restaurantes, oficinas de gobierno y escuelas).				30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	240		
			38. Dicotaminación de actas de la verificación focalizada.				70%	70%	70%	70%	70%	70%	70%	70%	70%	70%	70%	70%	
			39. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para informar a los actores público, privado y social, los avances de la Ley y su Reglamento para fomentar los espacios 100% libres de humo de tabaco. Deberá estar basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%				65%				100%			100%
			40. Elaborar e implementar una estrategia de fomento sanitario, en coordinación con los actores público y privado, para promover edificios libres de humo de tabaco, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%				65%				100%			100%

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Estado de Cam

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS  
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAD:  
CONCEPTO:  
PROGRAMA:  
CONVENIO CLAVE:

CAMPECHE  
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
Protección contra Riesgos Sanitarios  
COFEPRIS-CETR-CAM-04/16

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL		
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic			
Verificación Focalizada	Manejo y Dispensación de Medicamentos y Sennas Insusos para la Salud en Farmacias	Proteger a la población mediante una correcta dispensación de medicamentos, aplicando la Legislación Sanitaria vigente.	41. Elaborar / Actualizar un censo de establecimientos donde se expendan productos farmacéuticos como farmacias, boticas y droguerías a través de las Unidades de Control Sanitario de la entidad federativa.				1									1		
			42. Seleccionar las localidades / establecimientos para implementar el programa de verificación.				1										1	
			43. Visitas de verificación en establecimientos donde se expendan productos farmacéuticos como farmacias, boticas y droguerías.				20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	180
			44. Discriminación de actas de verificación.				80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%
			45. Realizar balances de medicamentos controlados en establecimientos.				5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	45
			46. Realizar cursos y pláticas de dispensación de medicamentos en farmacias públicas y boticas.				1				1				1			3
			47. Asistencia del líder estatal a la reunión nacional de capacitación y evaluación del proyecto.								1							1
			48. Realizar informe mensual de actividades.				1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9
			49. Realizar diagnóstico de las acciones implementadas.														1	1
			50. Impresión de materiales destinados a los establecimientos dedicados a la dispensación de medicamentos.				1											1

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	
Verificación Focalizada	Vigilancia Sanitaria de Servicios Dentales	Vigilar el cumplimiento de las disposiciones sanitarias vigentes, aplicables a los servicios dentales.	51. Realizar visitas de verificación sanitaria a los establecimientos que ofrecen servicios dentales.													
			52. Elaborar base de datos de aparatos periapicales de rayos X de uso odontológico.													

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Estado de Campeche.

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS  
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

CAPECHE  
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública))  
CONCEPTO:  
CONVENIO CLAVE:  
COFEPRSS/CFR/CAM/04/16

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Metas Programadas Mensual															
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL			
Verificación Focalizada	Manejo Integral de Plagas	Disminuir el contacto humano con roedores en áreas de alta densidad de población y en la salud de la población mediante la incorporación de programas de manejo integral de plagas en los servicios urbanos de limpieza que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de limpieza en la Entidad.	153. Integrar un padrón de establecimientos de manejo integral de plagas en los servicios urbanos de limpieza que se ofrecen en la Entidad indicados por la COFEPRIS (con análisis de procesamiento)																
			154. Elaborar un informe de los productos de limpieza procedimientos utilizados de acuerdo a las especificaciones de los productos de limpieza (con manejo integral)																
			155. Seleccionar en las Delegaciones Terrestres y establecimientos relacionados para implementar el plan de manejo integral.																
			156. Visita de verificación en sanitaria, Norma Oficial Mexicana 2014 - Condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de limpieza en la Entidad.																
			157. Cederar los resultados obtenidos.																
			158. Elaborar y revisar trimestralmente el programa de manejo de plagas y seguimiento de cumplimiento de conformidad con los requisitos.																

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Metas Programadas Mensual															
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL			
Verificación Focalizada	Sistema de Seguimiento del Procedimiento de Verificación de Sanitarios	Optimizar el proceso de verificación sanitaria, mediante el uso de sistemas de información.	159. Adquisición de los recursos, equipo y servicios de Internet necesarios para la realización de las verificaciones sanitarias en tiempo real de los diferentes Programas y tiempo real.																
			160. Contratación de los servicios para la realización de las verificaciones sanitarias en tiempo real.																
			161. Capacitación del personal en el manejo del software para las verificaciones sanitarias en tiempo real.																
			162. Realización de prácticas en campo para evaluar el aprendizaje obtenido durante la capacitación.																
			163. Visita de verificación utilizando el procedimiento sistematizado.																
			164. Evaluación del funcionamiento del sistema implementado, a través de la elaboración de un informe, a fin de hacer seguimiento al procedimiento de verificación sanitarias.																

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud por otra parte, el Estado de Campeche.



ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS  
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAD: CAMPECHE  
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios  
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETRA-CAM-04/16

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL		
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic			
Verificación Focalizada	Supervisión interna del procedimiento de verificación sanitaria	Implementar un mecanismo de control que permita detectar posibles actos de ilegalidad de los servidores públicos en el procedimiento de verificación sanitaria, permitiendo de forma preventiva incurrir en estas situaciones, minimizando los errores administrativos en el procedimiento.	76. Elaborar la documentación necesaria para las actas de supervisión interna del procedimiento de verificación sanitaria.															
			77. Realizar la planeación de las visitas de supervisión interna del procedimiento de verificación sanitaria.															
			78. Realizar la supervisión interna del procedimiento de verificación sanitaria de forma itineraria, mediante el acompañamiento físico a las diligencias de conformidad con la planeación realizada, así mismo se llevarán a cabo encuestas a los visitados en las copias diligencias.															
			79. Revisión mensual de las actas levantadas con motivo de la verificación sanitaria, cuando una muestra de las realizadas.															
			80. Gestionar con el área de calidad de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios el reconocimiento a los verificadores sanitarios que hubieren tenido buenos resultados en la evaluación del desempeño como resultado de la supervisión interna del procedimiento de verificación sanitaria.															
			81. Enviar al área de calidad de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios el resultado de las actas para el análisis y evaluación del desempeño.															

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL		
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic			
Verificación Focalizada	Verificación de establecimientos que expenden Suplementos Alimenticios	Proteger a la población, del riesgo que ocasiona el consumo de productos que contienen suplementos alimenticios	82. Elaborar / actualizar un padrón de establecimientos donde se expenden suplementos alimenticios.															
			83. Realizar visitas de verificación a establecimientos muestreo de etiqueta.															
			84. Dictaminación de actas y contenido en las etiquetas.															
			85. Verificación sanitaria de la publicidad de suplementos alimenticios.															
			86. Dictaminación de la publicidad verificada.															

Anexo 3 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Estado de Cam

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS  
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAD: CAMPECHE  
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios  
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-CAM-04/16

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Verificación Focalizada	Asistencia en la implementación de actividades de Fomento Sanitario	Coordinar, organizar y promover actividades de fomento sanitario a través de la aplicación de esquemas de comunicación y capacitación entre los sectores público, social y privado con la finalidad de generar una mejora continua tanto en los funcionarios como en los procesos sanitarios competencia de la Dirección.	87. Elaborar e implementar un plan anual de capacitación.													
			88. Apoyar en las actividades de capacitación en los proyectos prioritarios federales de fomento sanitario en la entidad.													
			89. Desarrollar y promover campañas de difusión y comunicación de riesgos.													
			90. Supervisión de las actividades de capacitación en las jurisdicciones sanitarias.													
			91. Realizar seguimiento a la capacitación en las jurisdicciones sanitarias.													
			92. Reproducir, adquirir y distribuir materiales de fomento sanitario.													

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual											
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic
Verificación Focalizada	Tatuajes	Coadyuvar a la prevención de enfermedades transmitidas por las malas técnicas de tatuajes, micropigmentaciones o perforaciones.	193. Capacitar a tatuadores, micropigmentadores o perforadores, sobre las técnicas y buenas prácticas en el manejo de material y equipo.												
			194. Visitas de verificación a establecimientos de giro.												
			195. Promover la instrumentación de los diferentes medios impresos de comunicación y difusión.												
			196. Realizar acciones de fomento a la población en general sobre los riesgos de tatuarse.												
			197. Participación en expos y eventos masivos, para la aplicación de vacunas y verificación.												
198. Elaborar un padrón de establecimientos cuya actividad esté relacionada con tatuajes, micropigmentación y perforaciones.															

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual											
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic
Verificación Focalizada	Legionella	Proteger la salud de la población visitante, nacional y extranjera de la bacteria legionella pneumophila.	99. Reuniones Informativas.												
			100. Verificaciones.												
			101. Muestras ambientales.												

Anexo 3 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Estado de Campeche.





ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS  
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAD: CAMPECHE  
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios  
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETRA-CAM-04/16

Meta Programada Mensual

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL		
Salud Ocupacional	Plomo en Loza Vidriada	Proteger la salud de la Población productora de la entidad federativa a la exposición de plomo por el uso de esmalte sin plomo así como la detección de intoxicaciones y su atención médica.	27. Verificaciones sanitarias con base en la modificación de la NOM 004 SSA-1.															
			28. Toma de muestras y análisis con base en la NOM 231.															
			29. Actualizar un censo que incluya alfareros, distribuidores y comercializadores de fritas.															
			30. Realizar reuniones y/o pláticas con asociaciones o grupos de alfareros para sensibilizar y concertar acciones de capacitación en buenas prácticas para la elaboración de loza vidriada de baja temperatura libre de plomo.															
			31. Llevar a cabo reuniones con Instituciones y Casas de Artesanías, a fin de promover buenas prácticas en la alfarería vidriada de baja temperatura utilizando materiales libres de plomo en las comunicaciones alfareras.															
			32. Llevar a cabo reuniones con la CANIRAC estatal para promover entre sus agremiados el uso de loza vidriada libre de plomo, en la preparación y presentación de fritos.															
			33. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.															
			34. Monitoreo de plomo en loza vidriada a través de pruebas rápidas.															
			35. Monitoreo ambiental de suelo de los talleres de alfarería de loza vidriada con base en la NOM-147.															
			36. Monitoreo biológico en alfareros y sus familias de loza vidriada con base en la NOM-231.															
			37. Realizar reuniones de trabajo con asociaciones de restaurantes, comercializadores de loza vidriada, a fin de establecer una estrategia para promover el uso de loza vidriada libre de plomo.															
			38. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación que incluya a los laboradores y comercializadores de loza vidriada, las asociaciones de restaurantes, para promover la fabricación, comercialización y uso de loza vidriada libre de plomo.															
			39. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de comunicación y/o difusión para promover la fabricación, comercialización y uso de loza vidriada libre de plomo, dirigida a los artesanos, comercializadores y las asociaciones de restaurantes.															

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Estado de Campeche.





PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS  
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAD: CAMPECHE  
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios  
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-CAM-04/16

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual													
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
Atención Médica	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión	Establecer criterios y lineamientos para llevar a cabo evaluación en los establecimientos.	85. Visitas de verificación sanitaria a Unidades Hospitalarias.														
			86. Dicotaminación de los actos de verificación.														
			88. Implementar programa de capacitación al personal de unidades de atención médica en conjunto con el Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea con el tema de Medicina Transfusional.														
			89. Recepción, valoración y autorización de libros de ingresos y egresos de sangre y componentes sanguíneos.														
			90. Concentrar informes mensuales de los establecimientos médicos en el estado y a su vez enviarlos al centro nacional de la transfusión sanguínea.														

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual														
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL		
Atención Médica	Vigilancia Focalizada a Unidades Médicas y Laboratorios de Análisis Clínicos	Fortalecer el control sanitario a unidades médicas de Primer y Segundo Nivel de Atención, y Laboratorios de Análisis Clínicos.	91. Actualización del censo de Unidades Médicas de Primer y Segundo Nivel de Atención, Públicas y Privadas.															
			92. Elaborar un diagnóstico del cumplimiento sanitario de las Unidades Médicas de Primer y Segundo Nivel Públicas y Privadas.															
			93. Vigilancia Sanitaria de Unidades Médicas de Primer y Segundo Nivel de Atención Públicas y Privadas.															
			94. Dictamen de Visitas de Verificación de Unidades Médicas de Primer y Segundo Nivel.															

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual														
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL		
Atención Médica	Infecciones Nosocomiales	Identificar factores de riesgo de las Infecciones Nosocomiales en Unidades Hospitalarias del Sistema de Salud de Estatal, reforzar e implementar medidas preventivas de calidad y de Fomento Sanitario que contribuyan a la prevención y control de las infecciones nosocomiales.	95. Visitas de verificación a Unidades Hospitalarias.															
			96. Dicotaminación de los actos de verificación.															
			97. Realizar acciones de fomento sanitario con los sectores público, privado y social para prevenir y controlar infecciones de tipo epidemiológico.															
			98. Implementar un programa de capacitación al personal de unidades de atención médica en prevención y control de infecciones nosocomiales.															
			99. Llevar a cabo inspección y vigilancia aleatoria de las unidades hospitalarias de sector público, privado y social reportadas con casos de infecciones nosocomiales, para constatar el cumplimiento del tratamiento adecuado de acuerdo a la normatividad sanitaria vigente.															
			100. Recopilar notificaciones de infecciones nosocomiales generadas por cada unidad de atención médica en la Entidad.															
			101. Realizar monitoreo ambiental.															
102. Toma y análisis de muestras ambientales.																		

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Estado de Campeche.

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS  
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAD: CAMPECHE  
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios  
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETRCAM-04/16

Meta Programada Mensual																		
Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL		
Sanidad en Productos Agrícolas	Sanidad en Productos Agrícolas	Proteger a la población de riesgos potenciales microbiológicos y zoonocuos presente en frutas, verduras y hortalizas.	03. Elaborar un censo de puntos de venta de frutas, verduras y hortalizas de los productos priorizados.															
			04. Seleccionar las localidades/establecimientos para implementar el programa de muestreo.															
			05. Toma y análisis de muestras de productos priorizados para la determinación de salmonella															
			06. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos de la Entidad.															
			07. Toma y análisis de muestras de productos priorizados para la determinación de plaguicidas organofosforados y organoclorados.															
			08. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos de la Entidad.															
			09. Elaborar un programa de manejo de riesgo y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo.															
			10. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgo con base en los lineamientos.															

				Meta Programada Mensual														
Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL		
Normatividad	Certificación en la norma ISO 9001-2008 del procedimiento de atención al usuario del centro integral de servicios de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Certificación del procedimiento de atención al usuario del Centro Integral de Servicios dependiente de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios en la Norma ISO 9001-2008, para una atención más eficiente al usuario, mediante la mejora en la calidad de los servicios que se prestan.	01. Realizar el rediseño en la estructura organizacional del Centro Integral de Servicios.															
			02. Gestionar la obtención de los requerimientos en tecnologías de la información y comunicación necesarios para el Centro Integral de Servicios.															
			03. Implementación del Sistema de Gestión de Calidad en el Centro Integral de Servicios.															
			04. Realizar la solicitud a la casa certificadora del inicio de los trabajos de Certificación del Procedimiento de Atención al Usuario del Centro Integral de Servicios.															

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Estado de Campeche.

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS  
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAD: CAMPECHE  
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios  
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-CAM-04/16

				Meta Programada Mensual															
Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL			
Programa 6 Pasos de la Salud	Programa 6 Pasos de la Salud con Prevención y Saneamiento Básico para las Familias Mexicanas	Programa 6 pasos de la salud con prevención y Saneamiento Básico para las Familias Mexicanas	315. Integrar un padrón de enlaces municipales e institucionales al programa para programar la capacitación en saneamiento básico.																
			316. Realizar acciones de concertación y vinculación con Dependencias Estatales y con Presidentes Municipales a fin de dar a conocer el objetivo del programa.																
			317. Integrar un padrón de capacitadores de los 6 pasos en salud en saneamiento básico en cada jurisdicción y capacitarlos para la difusión del programa.																
			318. Elaborar un informe donde se pronuncie los municipios que requieren intervención de saneamiento básico.																
			319. Implementar encuestas en los municipios seleccionados en saneamiento básico.																
			320. Elaborar e implementar un programa de capacitación que incluya a los enlaces municipales y representantes de las instituciones que, por sus actividades tengan contacto con la población y estén en posibilidades de replicar la información del programa de saneamiento básico a ésta.																
			321. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos.																
			322. Elaborar, resguardar y organizar un registro de evidencias documentales y/o fotográficas de las acciones de capacitación que se van llevando a cabo en el estado.																
				Meta Programada Mensual															
Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL			
Reducción del riesgo sanitario en medicamentos caducos	Manejo y Disposición Final de Medicamentos Caducos	Orientar a los ciudadanos sobre el manejo, conservación y disposición adecuada de medicamentos caducos no utilizados y/o deteriorados con los que cuentan en el hogar, centros de acopio a donde pueda llevarlos para que sean dispuestos de acuerdo a las normas establecidas evitando riesgos a la salud humana y coadyuvando al uso racional de medicamentos y a la protección del ambiente.	23. Elaborar, actualizar y revisar el Censo de los Centros de Acopio instalados.																
			24. Elaborar, actualizar y revisar el plan de difusión 2016 de Centros de Acopio instalados.																
			25. Llevar acabo reuniones de vinculación y concertación con el sector público y privado para fomentar la participación en el Programa.																
			26. Impresión de materiales para difusión del proyecto en la entidad federativa.																
			27. Recolección y Procesamiento de los medicamentos caducos obtenidos de los Centros de Acopio para el confinamiento final.																
			28. Disposición final de los medicamentos caducos recolectados de los centros de acopio.																

Anexo 3 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Estado de Campeche.

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS  
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAD:  
CONCEPTO:  
PROGRAMA:  
CONVENIO CLAVE:

CAMPECHE  
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
Protección contra Riesgos Sanitarios  
COFEPRIS-GETIC-CAM-0416

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL	
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic		
Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión a través de la autorización	329. Atender la demanda del marco analítico con enfoque de riesgos, establecido por la COFEPRIS, de acuerdo a las metas programadas para los proyectos incluidos en este convenio.  Fórmula del Indicador: (No. de determinaciones analizadas/No. de determinaciones programadas- ingresadas) X 100  Representa 4 reportes a lo largo del año				5%			50%				75%		100%	100%
			330. Ampliar la Autorización de pruebas del marco analítico con enfoque de riesgos, aplicable al presente convenio.  Fórmula del Indicador: (No. de pruebas Autorizadas/No. de pruebas de MABG, MABE y MAR con enfoque de riesgos aplicable al presente convenio) X 100.  Nota: Las pruebas que se atienden con TA no se consideraran como aplicables al LESP cuando su infraestructura sea limitada o no cuente con equipos especializados).												100%	100%	
			331. Mantener vigente la autorización como Tercero Autorizado, que permita la atención de la demanda analítica aplicable a los proyectos incluidos en este convenio.  Indicador: Autorización vigente Medio de verificación: Lista de TA publicada en portal web COFEPRIS.													100%	100%

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Estado de Campeche.

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS  
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAD:  
CONCEPTO:  
PROGRAMA:  
CONVENIO CLAVE:

CAMPECHE  
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
Protección contra Riesgos Sanitarios  
COFEPRIS-CETR-CAM-04/16

Indicador de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios	Meta Programada Mensual												TOTAL	
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios= (Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios realizadas / Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios programadas) x 100.													100%	100%

  

Indicador de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Meta Programada Mensual												TOTAL	
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios= (Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios realizadas / Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorio programadas) x 100.													100%	100%

  

Indicador Global de cumplimiento	Meta Programada Mensual												TOTAL	
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
Cumplimiento global= 1 (Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios*0.65) + (Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de laboratorios*0.35)													100%	100%

POR "LA SECRETARÍA"

EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA  
PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

\_\_\_\_\_  
LIC. JULIO SALVADOR SANTOZ Y TEPIC

POR "LA ENTIDAD"

EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR  
GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS  
DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL  
ESTADO DE CAMPECHE (INDESALUD)

\_\_\_\_\_  
DR. ALVARO EMILIO ARCEO ORTIZ

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Estado de Cam

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS  
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAD:  
CONCEPTO:  
PROGRAMA:  
CONVENIO CLAVE:

CAMPECHE  
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
Protección contra Riesgos Sanitarios  
COFEPRIS-CETR-CAM-04/16

**EL SECRETARIO GENERAL.- LIC. CARLOS RAÚL ALATORRE VALLARINO.- LA SECRETARIA DE FINANZAS, C. AMÉRICA DEL CARMEN AZAR PÉREZ.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA, C. JOAQUÍN SANTIAGO SÁNCHEZ GÓMEZ.- EL COMISIONADO ESTATAL PARA LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, ING. SANTIAGO RUBÉN RODRÍGUEZ ADAM.- RÚBRICAS.**

Hoja de firmas que corresponde al Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Estado de Campe

# SECCIÓN JUDICIAL

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

### H TRIBUNAL DE JUSTICIA, SALA PENAL

#### NOTIFICACION POR EDICTOS Folio 24079

##### C. Alfredo Hernández Saavedra (Denunciante)

##### C. Ángel Castillo Rosas (Acusado)

En el toca 01/15-2016/1036, Relativo al Recurso de Apelación, interpuesto por el Ministerio Público, en contra de la Sentencia Condenatoria de fecha dieciocho de mayo del dos mil diez, dictado por la Jueza Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 195/03-2004/3PI, instruida a ÁNGEL CASTILLO ROSAS, por el delito de ROBO CON VIOLENCIA EN PANDILLA. Esta Sala con fecha VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS dictó un proveído que en su parte conducente dice:

La Secretaria de Acuerdos, da cuenta con el escrito de agravios presentados por el Ministerio Público y con el oficio correspondiente el cual se informa que la Magistrada Maestra Alma Isela Alonzo Bernal se ausentará de sus labores los días 28, 29 y 30 de septiembre del año en curso y será suplida por la Magistrada Supernumeraria Maestra María de Gpe. Pacheco Pérez, asimismo hace constar que no se presentó el denunciante Alfredo Hernández Saavedra y el Acusado Ángel Castillo Rosas, quienes fueran notificados por medio de periódico oficial del estado los días 12, 13, 14, 26, 27 y 28 de septiembre del año en curso, de igual manera no se presentaron a la diligencia los Abogado Particulares Licenciados Ana Alicia Hernández Ramírez y/o Horacio Guzmán Tomás, a pesar de haber sido debidamente notificado.

**Oído lo anterior esta Sala acuerda:** En virtud de lo antes expuesto y a efecto de no dejar en estado de indefensión al acusado Ángel Castillo Rosas, y siendo que el Defensor Particular no compareció pese haber sido debidamente notificado para no retrasar el trámite en esta instancia, se revoca el cargo que venía ostentando como defensor el Licenciado Ana Alicia Hernández Saavedra y/o Horacio Guzmán Tomás y **se le asigna a la defensora de Oficio**, adscrita a la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal, para que al momento de desahogarse la audiencia de segunda instancia, represente los derechos del inculcado; notifíquese a dicha profesional la designación conferida, en consecuencia se difiere la celebración de la presente diligencia, para que tenga verificativo el **diecisiete de octubre de dos mil dieciséis a las diez horas.**

Asimismo, atendiendo a lo que establece el ordinal 353, primera parte, en relación con el 372, 74 y 75 del Código de Procedimientos Penales, antes mencionado, cítese al Ministerio Público, Denunciante, Defensor y Acusado para que comparezcan personalmente a la Audiencia de Alzada que habrá de verificarse en las instalaciones de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado (Edificio Casa de Justicia).

Seguidamente se le concede el uso de la voz al **Ministerio Público, Licenciada Rosario del Carmen Fleischer Cañetas**, quien dijo: "Me afirmo y ratifico del escrito de agravios presentados el día de hoy por la Directora de Control Judicial, en contra del acusado Ángel Castillo Rosas, por el delito de Robo con Violencia en Pandilla, por lo cual solicito que sea valorado al momento de resolver el presente recurso de apelación, de igual manera solicito copia simple de la presente diligencia, siendo todo lo que tengo que manifestar".

Y siendo que se desconoce el domicilio actual del pasivo y activo, es procedente notificarles de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, el presente proveído por la vía señalada. Así mismo con fundamento en el artículo 15 y 16 de la Ley de Periódico Oficial del Estado, se ordena girar atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado anexando una copia del presente acuerdo impresa y debidamente firmada.

Tómese en consideración lo manifestado por las partes en su momento procesal oportuno y cítese a los comparecientes para oír resolución dentro del término de ley.

Con fundamento en el artículo 19 del Código de Procedimientos Penales, expídase la copia solicitada por la Fiscal de la adscripción.

De conformidad con el artículo 17 del Código de Procedimientos Penales glósese el escrito de agravios de cuenta a los autos para que obre conforme a derecho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** Con lo que se dio por terminada la presente diligencia, misma que después de su lectura y de conformidad con ella, es firmada al calce por todos los que en esta intervinieron, por ante la Secretaria de Acuerdos, que certifica y da fe, Licenciada Fabiola del Rocío Fernández Camarillo.

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR.- CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Campeche a 29 de septiembre del 2016.- La Actuaría de enlace Interina de la Sala Penal, Lic. Brigida Avril de la Cruz Pereyra.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE**

**H TRIBUNAL DE JUSTICIA, SALA PENAL**

**NOTIFICACION POR EDICTOS Folio 24071**

**C. NOLBERTA PARRA FARIAS (DENUNCIANTE)**

En el Toca 01/15-2016/0735, relativo al recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público, en contra de la Negativa de Orden de Aprehesión de veintinueve de abril de dos mil quince, dictado por el Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/12-2013/01043 instruida a **NICALAS CARLOS MARÍN Y/O FRANCISCO JAVIER BOUCHOT**, por el delito de **HOMICIDIO CALIFICADO Y ASOCIACIÓN DELICTUOSA**, esta Sala con fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis dictó una resolución que en su parte conducente dice:

**“ R E S U E L V E :**

**PRIMERO:** Se declaran infundados los agravios hechos de la Representación Social. **SEGUNDO:** En consecuencia se CONFIRMA la resolución impugnada. **TERCERO:** Para su conocimiento y demás efectos legales correspondientes, envíese testimonio de esta resolución al Juez de origen. **CUARTO:** Notifíquese y en su oportunidad archívese este Toca como asunto fenecido.

Así por unanimidad de votos lo resolvieron los C.C. Magistrados que integran la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, José Antonio Cabrera Mis, Alma Isela Alonzo Bernal y Víctor Manuel Collí Borges, siendo el primero presidente y ponente, que firman ante Fabiola del Rocío Fernández Camarillo, Secretaria de Acuerdos, quien certifica y da fe.-

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR.- CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Campeche a 04 de Octubre del 2016.- El Actuario de enlace Interino de la Sala Penal, Lic. Francisco del Jesús Vargas Peña.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE**

**H TRIBUNAL DE JUSTICIA, SALA PENAL**

**NOTIFICACION POR EDICTOS Folio 24070**

**C. NOLBERTA PARRA FARIAS (DENUNCIANTE)**

En el Toca 01/15-2016/0731, relativo al recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público, en contra del Auto de Libertad por Falta de Méritos para Procesar de dieciséis de abril de dos mil catorce, dictado por el Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/12-2013/01043 instruida a **VERÓNICA MARTÍNEZ SAGRERO**, por el delito de **HOMICIDIO CALIFICADO Y ASOCIACIÓN DELICTUOSA**, esta Sala con fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis dictó una resolución que en su parte conducente dice:

**“ R E S U E L V E :**

**PRIMERO:** Se declaran infundados los agravios hechos valer por el Representante Social. **SEGUNDO:** Se CONFIRMA la resolución impugnada. **TERCERO:** En atención a lo establecido en el artículo 6 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena la protección de los datos personales de las partes en la publicación de la presente resolución, prevista en el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche. **CUARTO:** Remítase testimonio de la presente resolución al Juzgado de su procedencia para su conocimiento y efectos legales correspondientes. **QUINTO:** Notifíquese y en su oportunidad archívese este Toca como asunto totalmente concluido”.

Así por unanimidad de votos lo resolvieron los C.C. Magistrados que integran la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Mtra. Alma Isela Alonzo Bernal, Dr. Víctor Manuel Collí Borges y Mtro José Antonio Cabrera Mis, siendo el último presidente y el segundo ponente, que firman ante Fabiola del Rocío Fernández Camarillo, Secretaria de Acuerdos, quien certifica y da fe.-

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR.- CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Campeche a 04 de octubre del 2016.- El Actuario de

enlace Interino de la Sala Penal, Lic. Francisco del Jesús Vargas Peña.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**H TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS A TRAVES DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

**EXP. 273/13-2014/2CI**

**C. CARLOS CESAR YAÑEZ GUTIERREZ y/o CARLOS CESAR LLAÑEZ GUTIERREZ, -parte demandada Domicilio se ignora**

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA PROMOVIDO POR LA C. MAGDALENA AKE YAM EN CONTRA DEL C. CARLOS CESAR LLANES GUTIERREZ Y/O CARLOS CESAR YAÑEZ GUTIERREZ, LA JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

**ASUNTO:** 1) Con el estado que guardan los presentes autos, 2) el escrito de MAGDALENA AKÉ YAM, en el cual solicita se declare la ignorancia de domicilio y se ordene el emplazamiento mediante edictos de CARLOS CESAR YAÑEZ GUTIERREZ y/o CARLOS CESAR LLAÑEZ GUTIERREZ; **en consecuencia, SE ACUERDA:** 1) En atención a lo solicitado por MAGDALENA AKÉ YAM, y como se observa en autos que se ignora el domicilio del demandado, toda vez que la parte actora ha agotado los extremos legales para acreditarlo, se declara la ignorancia del domicilio de CARLOS CESAR YAÑEZ GUTIERREZ y/o CARLOS CESAR LLAÑEZ GUTIERREZ, -parte demandada-, y con fundamento en los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a CARLOS CESAR YAÑEZ GUTIERREZ y/o CARLOS CESAR LLAÑEZ GUTIERREZ, -parte demandada-, mediante edictos en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual, publíquese el presente proveído, así como el proveído de fecha diez de marzo de dos mil catorce, en el Periódico Oficial del Estado, mismo que a la letra dice:

**“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO CASA DE JUSTICIA SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIEZ DE MARZO DEL**

**AÑO DOS MIL CATORCE.**

**ASUNTO:** 1) Con el escrito inicial de demanda y documentación que anexa la CIUDADANA MAGDALENA AKE YAM, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones la Calle Vicente Guerrero No. 4, Manzana III, de la Colonia Ampliación Miguel Hidalgo de esta Ciudad Capital, promoviendo en la VÍA ORDINARIA LA ACCION DE PRESCRIPCION POSITIVA POR DOMICILIO IGNORADO DE LA PROPIEDAD UBICADA EN LA CALLE VICENTE GUERRERO NO. 4, MANZANA III, DE LA COLONIA AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO DE ESTA CIUDAD CAPITAL, en contra del CIUDADANO CARLOS CESAR LLANES GUTIERREZ Y/O CARLOS CESAR YAÑEZ GUTIERREZ, mismo quien puede ser notificado de conformidad a lo dispuesto por los artículos 269 y 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, de quien se reclama las siguientes prestaciones:

A).- Que se declare en Sentencia Definitiva y Ejecutoriada precedente la acción real ejercida.

B).- El pago de los gastos, costas y perjuicios que se me ocasionado en el presente juicio.

**En consecuencia de lo anterior, SE ACUERDA:** 1).- Se tiene por presentada a la CIUDADANA MAGDALENA AKE YAM, demandando en la VÍA ORDINARIA LA ACCION DE PRESCRIPCION POSITIVA POR DOMICILIO IGNORADO DE LA PROPIEDAD UBICADA EN LA CALLE VICENTE GUERRERO NO. 4, MANZANA III, DE LA COLONIA AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO DE ESTA CIUDAD CAPITAL, en contra del CIUDADANO CARLOS CESAR LLANES GUTIERREZ Y/O CARLOS CESAR YAÑEZ GUTIERREZ, mismo quien puede ser notificado de conformidad a lo dispuesto por los artículos 269 y 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor. - 2).- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones la Calle Vicente Guerrero No. 4, Manzana III, de la Colonia Ampliación Miguel Hidalgo de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, esto acorde al artículo 96 del 3).- Con fundamento en los numerales 818, 835, 836, 837, 828, 839, 1141, 1157, 1558 fracción II, 1165, 1166 y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado en vigor, y los artículos 1, 2, 3, 4, 9, 15, 21, 22, 23, 259, 260, 261, 262 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se admite la presente demanda de cuenta.

4).- Fórmese expediente por duplicado, tómesese razón del mismo en el Libro de Gobierno respectivo, ingrédese en el sistema de gestión electrónica de expedientes y márchese con el número 273/13-2014/2CI.

bien, a reserva de declarar la ignorancia de domicilio del CIUDADANO CARLOS CESAR LLANES GUTIERREZ Y/O CARLOS CESAR YAÑEZ GUTIERREZ, gírense atentos oficios al VOCAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCIÓN A LA COMUNIDAD, A LA DELEGACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL,

**A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, A TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. ZONA CAMPECHE DISTRIBUCIÓN PENINSULAR (TELMEX), A LA DELEGACIÓN ESTATAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, AL JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE INTEGRA LA ORGANIZACIÓN REGIONAL DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PÚBLICO, AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, AL DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL, AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO**, para que nos tengan a bien informar a esta autoridad si en los archivos de dichas dependencias a su digno cargo existe domicilio alguno del CIUDADANO CARLOS CESAR LLANES GUTIERREZ Y/O CARLOS CESAR YAÑEZ GUTIERREZ, lo anterior por ser dicha información necesaria para que sea emplazada a juicio, esto de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, el artículo 5 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, reservándose de decretar la ignorancia del domicilio en virtud de que no basta que la promovente señala que ignora el domicilio del demandado, si no que es indispensable que ese desconocimiento, tanto del actor como de las personas de quienes se pudiera obtener información haga posible la localización tal y como lo sustenta la siguiente tesis jurisprudencial:

“Quinta Época: de los trabajos para la publicación del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, 1917-Instancia: Segunda Sala. Fuente: Apéndice de 1988. Tomo: Parte II. Tesis: 786. Página: 1302. EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. No basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio del demandado, para que el emplazamiento se haga por edictos, sino que es indispensable que ese desconocimiento, tanto del actor como de las personas de quienes se pudiera obtener información, haga imposible la localización del reo. Quinta Época: Tomo LXVII, pág. 3097. Amparo civil en revisión 7574/40, 2a.Sec. Michel de Alvarez Laura. 18 de marzo de 1941. Cinco votos. La publicación no menciona el nombre del ponente. Tomo LXIX, pág. 1123. Amparo civil directo 8166/39, 2a.Sec. Luis M. Colombres, suc. de. 22 de julio de 1941. Unanimidad de cuatro votos. Relator: Hilario Medina. Tomo LXXI, pág. 4192. Amparo civil en revisión 4543/41, 1a.Sec. Esteves de La Mora de Solís María Trinidad. 10 de marzo de 1942. Unanimidad de cuatro votos. La publicación no menciona el nombre del ponente. Tomo LXXIV, pág. 2338. Amparo civil en revisión 4879/42, 1a.Sec. Belsaguy Esther. 26 de octubre de 1942. Cinco votos. La publicación no menciona el nombre del ponente.

Tomo LXXIV, pág. 5811. Amparo civil en revisión 5354/37, 2a.Sec. Pérez Pulido José María, suc. de. 2 de diciembre de 1942. Cinco votos. Relator: Gabino Fraga. NOTA: La tesis interpreta el artículo 122, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles de 1932 que corresponde al artículo vigente. Los datos de los Apéndices al Semanario Judicial de la Federación 1917-1965, 1917-1975 y 1917-1985 corresponden a la Cuarta Parte, Tercera Sala. La presente tesis no fue reiterada en el Apéndice 1995, según los acuerdos a que llegó la Comisión Coordinadora encargada 1995.”.

6).- De igual manera y al observar de autos que el Contrato de Compraventa que hace el CIUDADANO FRANCISCO SÁNCHEZ LÓPEZ a favor del CIUDADANO CARLOS CESAR LLANES GUTIERREZ, con respecto al predio ubicado en la Calle Vicente Guerrero, Manzana once, lote cuatro de la Colonia “Ampliación Miguel Hidalgo” de esta Ciudad de Campeche, fue debidamente escriturado por el Licenciado Manuel Jesús Flores Hernández, Titular de la Notaría Pública Número veintiséis de este Primer Distrito Judicial del Estado, mediante la Escritura Pública Número ciento sesenta y nueve, por tal motivo gírese atento oficio al Licenciado Manuel Jesús Flores Hernández, Notario Público del estado en Ejercicio, Titular de la Notaría Pública Número veintiséis de este Primer Distrito Judicial del Estado, para que en auxilio de las labores de este Juzgado nos informe a la brevedad posible si en los archivos de la Noatría Pública a su cargo existe domicilio alguno del CIUDADANO CARLOS CESAR LLANES GUTIERREZ Y/O CARLOS CESAR YAÑEZ GUTIERREZ, lo anterior por ser dicha información necesaria para que sea emplazado a juicio, esto de acuerdo con el artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, el artículo 5 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, reservándose de decretar la ignorancia del domicilio en virtud de que no basta que la promovente señala que ignora el domicilio del demandado, si no que es indispensable que ese desconocimiento, tanto del actor como de las personas de quienes se pudiera obtener información haga posible la localización tal.

7).- Sin perjuicio de lo anterior y toda vez que en la documentación exhibida por la demandante por lo que respecta a la Escritura Pública Número ciento sesenta y nueve, relativa al Contrato de Compraventa que hace el CIUDADANO FRANCISCO SÁNCHEZ LÓPEZ A FAVOR DEL CIUDADANO CARLOS CESAR LLANES GUTIERREZ (ver foja 11-12), se advierte que el presente demandado CARLOS CESAR LLANES GUTIERREZ Y/O CARLOS CESAR YAÑEZ GUTIERREZ, manifestó tener como domicilio la Guayacán número dos, Bosques de Campeche de esta Ciudad, por tal motivo túrnense los presentes autos a la Central de Actuarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que por conducto del Actuario Diligenciador, se sirva notificar y emplazar al

**CARLOS CESAR LLANES GUTIERREZ Y/O CARLOS CESAR YAÑEZ GUTIERREZ** en el domicilio ubicado en la Guayacán número dos, Bosques de Campeche de esta Ciudad, haciéndole entrega de las copias simples de traslado de ley, para que dentro del término de **SEIS DÍAS HÁBILES**, ocurra ante el despacho de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, a dar contestación a la demanda incoada en su contra u oponer excepciones si las tuvieren. Asimismo se le previene a la parte demandada que al momento de contestar la demanda instaurada en su contra, deberá de señalar domicilio fijo y conocido en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, en la inteligencia que, de no hacerlo así todas las notificaciones aun las de carácter personal se le harán a través de cédula de notificación que se fijara en los estrados de este Juzgado, esto último acorde a lo establecido en el numeral 96 del Código Procesal Civil del Estado.

**8).**- En tanto, glórese a los autos del expediente principal la documentación original presentada por los ocursoantes, dejándose constancia de la misma asentada en los autos del expediente duplicado, lo anterior de conformidad a lo establecido en el numeral 60 fracción XII de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**9).**- Que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 6 de la Ley de Transparencia de Acceso de Información Pública del Estado de Campeche y de acuerdo a la Sección Ordinaria verificada el treinta de Enero del año en curso por el Pleno del H. Tribunal de Justicia del Estado, se le hace saber a las partes que tienen derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia que se dicte en este asunto y que hayan causado estado o ejecutoria **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC, JUEZA SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA ELDA ROSA UC MAY, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE ..."**

**2)** Publicaciones que se realizarán por tres veces en el espacio de quince días, esto es, luego de la primera notificación –en día hábil- deberá realizarse la última el décimo quinto día hábil del plazo señalado en el precepto anteriormente invocado y la segunda publicación deberá realizarse entre la primera y la última, acorde a lo establecido en los artículos 52 y 53 del Código Adjetivo Civil, haciendo saber a la parte actora que en caso de no ajustarse a tales requisitos de legalidad y seguridad jurídica no se tendrá por satisfecho el legal emplazamiento ordenado a la parte demandada para la debida integración de la litis del procedimiento que nos ocupa. Una vez realizadas las publicaciones, la parte demandada tendrá un término de quince días hábiles, para contestar la demanda, contados a partir del día siguiente hábil, en que se haga la última publicación, asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos anexos quedan a su disposición en la

Secretaría de este Juzgado Segundo civil de este Primer Distrito Judicial del Estado, conformidad con los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

**3).**- Se le hace saber al ocursoante que dichas publicaciones no es a costa de parte, por tratarse el emplazamiento de orden público, no obstante, en atención a la circular No. 62/SGA/14-2015, dirigida a los CC. Magistrados y Jueces de Primera Instancia y de Cuantía Menor del Estado, a través del cual adjunta el oficio número SG/DAJyDH/605/2015, de fecha 23 de julio de 2015 signado por el Secretario de Gobierno, en el cual hace del conocimiento el procedimiento que regirá la publicación de cualquier documento en el Periódico Oficial del Estado. Guárdese las convocatorias a publicar, en el disco compacto (CD), que anexa el ocursoante, mismo que tendrá los lineamientos establecidos en el oficio en cita, de conformidad con el artículo 16 de la ley del Periódico Oficial.

**4)** En virtud de lo anterior, **gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche**, para que realice las publicaciones correspondientes, y para ello **túrnense los presentes autos al Actuario Diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del Poder Judicial para que se sirva hacer entrega del citado oficio, así como el CD donde consta el edicto a publicar, a dicho Director para que se sirva hacer las publicaciones de los proveídos, en los términos precisados.**

**5)** Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 73 Fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado para que obre conforme a derecho.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CU SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA MAYRA RUBI REYES CANUL, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.**

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.

LO QUE NOTIFICO AL **CIUDADANO CARLOS CESAR YAÑEZ GUTIERREZ y/o CARLOS CESAR LLAÑEZ GUTIERREZ, -parte demandada,** MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 Y 269 DEL CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

LICDA. LUCY ROMANA MENA CHI, ACTUARIA.-  
RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**H TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO  
EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO  
DE EDICTOS A TRAVES DEL PERIODICO OFICIAL  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO.**

**EXP. 237/15-2016/2CI**

**C. ROBERTO DEL CARMEN HERNÁNDEZ RIOS, -parte  
demandada  
Domicilio se ignora**

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE POSESION PLENARIA  
PROMOVIDO POR LA C. CONCEPCION DZUL  
DZUL EN CONBTRA DEL C., ROBERTO DEL  
CARMEN HERNANDEZ RIOS.- LA JUEZA DE ESTE  
CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEÍDO QUE A LA  
LETRA DICE:

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD  
DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A  
CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.**

**ASUNTO: 1)** Con el estado que guardan los presentes autos y **2)** el escrito del LIC. SERGIO UC COSGAYA, por medio del cual solicita se declare la ignorancia del domicilio y al respecto me permito enderezar la prosecución del presente juicio por domicilio ignorado de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche y emplaze al demandado por medio de notificaciones en el periódico oficial solicitando la entrega de las publicaciones y nombrando para que las reciba en mi nombre y representación al LIC. RAMON C. VARGAS PACHECO; con el firma y único propósito de acreditar de manera fehaciente la ignorancia del domicilio de ROBERTO DEL C. HERNÁNDEZ RIOS.- **En consecuencia, SE ACUERDA: 1)** En atención a lo solicitado por el LIC. SERGIO UC COSGAYA, asesor técnico de la parte actora, y como se observa en autos que se ignora el domicilio del demandado, toda vez que la parte actora ha agotado los extremos legales para acreditarlo, se declara la ignorancia del domicilio de ROBERTO DEL CARMEN HERNÁNDEZ RIOS, -parte demandada-, y con fundamento en los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a ROBERTO DEL CARMEN HERNÁNDEZ RIOS -parte demandada-, mediante edictos en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual, publíquese el presente proveído, así como el proveído de fecha nueve de marzo de dos mil dieciséis, en el Periódico Oficial del Estado, mismo que a la letra dice:

**“JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD  
DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A  
NUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.-**

**ASUNTO: 1)** con el escrito inicial y documentación adjunta de la ciudadana CONCEPCION DZIB DZUL; señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Kikab, manzana 86 lote 39 entre Chikubul y Carretera a Castamay de la Unidad Habitacional Colonial Campeche de esta ciudad de San Francisco de Campeche, designando como asesores técnicos a los Licenciados SERGIO UC COSGAYA y/o RAMON V. VARGAS PACHECO con Cédulas Profesionales 3661746 y 4126801 y Registro Federal de Causantes UCSE641007 y VAPR660831HD9 respectivamente, demandando en la **Vía Ordinaria Civil la Posesión Plenaria**, al ciudadano ROBERTO DEL CARMEN HERNANDEZ RIOS, quienes pueden ser emplazados a juicio en la calle 22 sin numero esquina con 25 entre peña y 23-A colonia Revolución de esta ciudad de San Francisco de Campeche y de quien se reclama las siguientes prestaciones:

**a)** La desocupación total y entrega de la posesión y dominio del predio de mi propiedad ubicado en la Avenida Circuito Constitución número 16 de la Colonia Revolución, entre la carretera antigua a Kalá y la calle nueva Kalá de esta ciudad de San Francisco de Campeche, código postal 24080. (Como referencia el bien está ubicado a un costado de la sala de fiestas el kiosco.

**b)** El pago de los daños y perjuicios que me ha ocasionado el haber ocupado el predio de mi propiedad.

**c)** El pago de los gastos y costas que me cause el presente juicio.

**En consecuencia de lo anterior, SE ACUERDA: 1).-** Se tiene por presentado a la ciudadana CONCEPCION DZIB DZUL, demandando en la **VIA ORDINARIA CIVIL JUICIO DE ACCIÓN PLENARIA DE POSESIÓN (ACCIÓN PUBLICIANA)**, en contra del ciudadano ROBERTO DEL CARMEN HERNANDEZ RIOS.

**2).-** Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Kikab, manzana 86 lote 39 entre Chikubul y Carretera a Castamay de la Unidad Habitacional Colonial Campeche de esta ciudad de San Francisco de Campeche de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, esto acorde al artículo 96 del Código Adjetivo Civil del Estado

**3).-** Asimismo se admite como asesores técnicos efectos a los Licenciados SERGIO UC COSGAYA y/o RAMON V. VARGAS PACHECO con Cédulas Profesionales 3661746 y 4126801 y Registro Federal de Causantes UCSE641007 y VAPR660831HD9, de conformidad con el artículo 49 “A” y “B” del Código de Procedimientos Civiles del Estado. En virtud de lo anterior y toda vez que no pueden actuar cada uno por su cuenta, debido que al estar ejerciendo ambos una misma acción la deberán hacer unidos bajo una sola representación, por lo que se previene a los licenciados SERGIO UC COSGAYA y/o RAMON V. VARGAS PACHECO, para que dentro del término de tres días, contados a partir de que queden debidamente notificados del presente proveído, se sirva

designar representante común, apercibiéndolos que de no hacerlo así dentro de término antes señalado, la suscrita designara Representante Común escogiendo a alguno de los anteriormente señalados, lo anterior de conformidad con los numerales 46 y 130 fracción IV del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

4).- Fórmese expediente por duplicado, tómesese razón del mismo en el Libro de Gobierno respectivo y márquese con el número **237/15-2016/2CI**.

5).- Con fundamento en los numerales 762 fracción I, II y III, 802, 806, 818, 822, 840 fracción IV y V, 893, 894, 896, 995 y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado en vigor, y los artículos 1, 2, 3, 21, 259, 261, 262, 271 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, SE ADMITIE la presente demanda de cuenta.

6).- En tal virtud, túrnense los presentes autos al Actuario Diligenciador a fin de que se sirva emplazar a Juicio, con las copias simples de la demanda incoada en su contra del ROBERTO DEL CARMEN HERNANDEZ RIOS, quienes pueden ser emplazados a juicio en la calle 22 sin numero esquina con 25 entre peña y 23-A colonia Revolución de esta ciudad de San Francisco de Campeche para que dentro del término de **SEIS DÍAS**, ocurran ante el despacho de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, a dar contestación a la demanda incoada en su contra u oponer las excepciones si las tuviere. Asimismo se le previene a la parte demandada que al momento de contestar la demanda instaurada en su contra, deberá de señalar domicilio fijo y conocido en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, de igual forma si durante el procedimiento llegara a cambiar de domicilio para oír y recibir notificaciones, deberán informarlo a esta autoridad, para estar en aptitud de notificarles en el nuevo domicilio, en la inteligencia que de no dar cumplimiento a estos dos supuestos, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se le hará a través de cedula de notificación que se fijará en los estrados de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de este Primer Distrito Judicial, en atención a lo dispuesto en el artículo 96 del Código Procesal Civil del Estado.

5).- Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.

6).- Glóse a los autos del Expediente Principal la documentación original que anexa el promovente y a los autos del Expediente Duplicado las copias fotostáticas correspondientes. **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE, ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO**

**ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA MA. ELVA LEDESMA RESENDIZ, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE..."**

2) Publicaciones que se realizarán por tres veces en el espacio de quince días, esto es, luego de la primera notificación –en día hábil- deberá realizarse la última el décimo quinto día hábil del plazo señalado en el precepto anteriormente invocado y la segunda publicación deberá realizarse entre la primera y la última, acorde a lo establecido en los artículos 52 y 53 del Código Adjetivo Civil, haciendo saber a la parte actora que en caso de no ajustarse a tales requisitos de legalidad y seguridad jurídica no se tendrá por satisfecho el legal emplazamiento ordenado a la parte demandada para la debida integración de la litis del procedimiento que nos ocupa. **Una vez realizadas las publicaciones, la parte demandada tendrá un término de quince días hábiles, para contestar la demanda, contados a partir del día siguiente hábil, en que se haga la última publicación,** asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos anexos quedan a su disposición en la Secretaria de este Juzgado Segundo civil de este Primer Distrito Judicial del Estado, conformidad con los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

3).- Se le hace saber al ocursoante que dichas publicaciones no es a costa de parte, por tratarse el emplazamiento de orden público, no obstante, en atención a la circular No. 62/SGA/14-2015, dirigida a los CC. Magistrados y Jueces de Primera Instancia y de Cuantía Menor del Estado, a través del cual adjunta el oficio número SG/DAJyDH/605/2015, de fecha 23 de julio de 2015 signado por el Secretario de Gobierno, en el cual hace del conocimiento el procedimiento que regirá la publicación de cualquier documento en el Periódico Oficial del Estado. Guárdese las convocatorias a publicar, mismo que tendrá los lineamientos establecidos en el oficio en cita, de conformidad con el artículo 16 de la ley del Periódico Oficial .

4) En virtud de lo anterior, **gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche**, para que realice las publicaciones correspondientes, y para ello **túrnense los presentes autos al Actuario Diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del Poder Judicial para que se sirva hacer entrega del citado oficio, así como el CD donde consta el edicto a publicar, a dicho Director para que se sirva hacer las publicaciones de los proveídos, en los términos precisados.** 5) Con respecto a lo solicitado por el ocursoante, de que se le autorice al Licenciado RAMÓN C. VARGAS PACEHCO, se le hace saber que no ha lugar de acordar favorablemente lo solicitado pues resulta ocioso, toda vez que dicho oficio se envía con el actuario diligenciador, por ello se desecha de plano su petición.

6) Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta,

de conformidad con el artículo 73 Fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado para que obre conforme a derecho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA LICENCIADA ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, M. EN D.J. JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVI HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.**

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.

LO QUE NOTIFICO AL **CIUDADANO ROBERTO DEL CARMEN HERNÁNDEZ RIOS, -parte demandada,** MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 Y 269 DEL CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

LICDA. LUCY ROMANA MENA CHI, ACTUARIA.-  
RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

**EXPEDIENTE NUMERO:360/15-2016/1C-II.-**

CEDULA CIVIL DE NOTIFICACIÓN POR CONDUCTO DEL PERIÓDICO AL C. NOE MENDEZ CAMPOZANO Y/O NOE MENDEZ CAMPUZANO

HAGO SABER: QUE DENTRO DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE ANTES SEÑALADO, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE RESPONSABILIDAD CIVIL OBJETIVA Y PAGO DE INDEMINIZACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PROMUEVEN LA C. MARIA JESUS SANCHEZ CRUZ, APODERADA LEGAL UNIO DE CREDITO MIXTA DEL CARMEN S.A. DE C.V. EN CONTRA DE H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN Y/O MUNICIPIO DEL CARMEN Y/O H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN Y/O MUNICIPIO DEL CARMEN, LA PARAESTATAL DENOMINADA PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION Y/O PETROLEOS MEXICANOS Y EL C. NOE MENDEZ CAMPOZANO Y/O NOE MENDEZ CAMPUZANO. EI C. JUEZ DEL CONOCIMIENTO, DICTO UN AUTO DE FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS:

Con esta fecha (14 de septiembre de 2016), doy cuenta a la C. Encargada del despacho, con el escrito de la C. LIC. Oriana Aracely Martínez Domínguez, recibido el 26 de Agosto del presente año.-Conste.

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL.-** Ciudad del Carmen, Campeche a catorce de septiembre de dos mil dieciséis.-

**VISTOS:** Con lo que da cuenta la C. Secretaria de Acuerdos, al respecto se acuerda: **PRIMERO:** Se tiene por presentada a la **C. LIC. ORIANA ARACELY MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ**, con su ocuro de cuenta, por medio del cual solicita que ya habiéndose acreditado la ignorancia del domicilio del **C. NOE MÉNDEZ CAMPOZANO Y/O NOE MÉNDEZ CAMPUZANO**, se ordena la notificación y emplazamiento del **C. NOE MÉNDEZ CAMPOZANO Y/O NOE MÉNDEZ CAMPUZANO**, por medio del periódico oficial de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que al respecto se acuerda; Y siendo que de autos se desprende que los testigos CC. LUIS ENRIQUE AGUILAR CHÁVEZ Y YESSENIA MOSQUEDA BARRIENTOS, desahogaron sus respectivas testimoniales con fecha treinta y uno de marzo del año actual, en las cuales dichos testigos propuestos por la **C. LIC. ORIANA ARACELY MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ**, asesora técnica de la **C. MARÍA JESUS SANCHEZ CRUZ**, manifestaron en base al pliego interrogatorio formulado al respecto de que ignoran el domicilio del **C. NOE MÉNDEZ CAMPOZANO Y/O NOE MÉNDEZ CAMPUZANO**; asícomo del oficio número INE/02-JD-CAMP/OF/VRFE/0933/2016, de fecha uno de abril del 2016, que remite la licenciada **GLENY MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, Vocal del Registro Federal de Electores de la 02 Junta Distrital Ejecutiva, misma dependencia que no encontró domicilio alguno del **C. NOE MÉNDEZ CAMPOZANO Y/O NOE MÉNDEZ CAMPUZANO.-**

**SEGUNDO:** Y siendo que del oficio número SF/DSAC/1SC/060/2016, que remite la Licenciada YELMI FERNÁNDEZ GARCÍA, encargada del despacho de la Subdirección de Atención al Contribuyente de la Secretaria de Finanzas en esta ciudad del Carmen, así como el oficio número DSPVYT/UJ/319/2016, que remite el **LIC. ROGELIO ÁLVAREZ LARA**, encargado de despacho de la Dirección de Seguridad Publica, Vialidad Y Tránsito Municipal de esta Ciudad; y oficio número ZCAR-EGMG-266/2016, que envía el **ING. ERIC GPE. MARTÍNEZ GÚEMES**, Suptte. Zona de Distribución Carmen E.F, Comisión Federal de Electricidad; las cuales si se encontraron domicilio del C. NOE MENDEZ CAMPOZANO Y/O NOE MENDEZ CAMPUZANO, por lo que se pasaron los autos a la C. Actuaría para efecto de que notifique y emplace al antes nombrado, a petición de la Lic. **ORIANA ARACELY MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ**, y que de dichos domicilios la C. Actuaría Interina manifestara por diligencias de fecha dos y veintiuno de agosto del año en curso, que el mismo no habita en tales domicilios, ya que se apersono a cada uno de ellos para dicha notificación y emplazamiento, tal y como obra en autos, sin que se pudiera localizar al demandado NOE MENDEZ CAMPOZANO Y/O NOE MENDEZ CAMPUZANO, es por

lo que en tal razón y siendo que lo anterior hace prueba plena al tenor de los numerales 454 y 466 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se tiene corroborado que el demandado **NOE MÉNDEZ CAMPOZANO Y/O NOE MÉNDEZ CAMPUZANO** no tiene domicilio cierto y conocido en Ciudad del Carmen, Campeche, por lo que se ignora el domicilio en donde pueda ser llamado a juicio, quedando debidamente acreditada la ignorancia del domicilio del mencionado demandado y como lo solicita la referida ocursoante, de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, procédase a notificar y emplazar al **C. NOE MÉNDEZ CAMPOZANO Y/O NOE MÉNDEZ CAMPUZANO**, a través del periódico oficial del Gobierno del Estado, por tres veces en el espacio de quince días, en términos del auto de fecha tres de marzo del año en curso.

**TERCERO:** Asimismo se hace saber al **C. NOE MÉNDEZ CAMPOZANO Y/O NOE MÉNDEZ CAMPUZANO**, de que las copias de traslado quedan en la Secretaría de este Juzgado, para que comparezca en días y horas hábiles de audiencia a recogerlas e imponerse de ellas, concediéndole al demandado el termino de TREINTA DÍAS para que comparezca ante este H. Juzgado a dar contestación a la demandada instaurada en su contra, contados a partir de la última publicación por el Periódico Oficial, de que deberán de señalar domicilio ubicado en esta ciudad, con el objeto de que se lleve a cabo las notificaciones correspondientes, apercibidos que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por los estrados de este Juzgado Primero de lo Civil, de conformidad con lo estipulado por los artículos 96, 97, 107, 108 y 109 del Código Adjetivo Civil del Estado; de igual forma se le hace saber que el número de expediente con el cual se radica la presente demanda es el marcado con el número 360/15-2016/1C-II.

**QUINTO:** Por último, y siendo que hasta la presente fecha, dentro de los presentes autos, la licenciada Tania Solís Vicencio en su carácter de apoderada y representante legal de Pemex, Exploración y Producción, no diera cumplimiento al requerimiento que se le hiciera por auto de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, en el punto segundo de ese proveído, transcurriendo excesivamente el termino que se le concediera para dicha ratificación, por lo que se desecha de plano dicha contestación, de conformidad con el artículo 56 del Código Procesal Civil del Estado-

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA ABRIL ANDREA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICECNIADA RUTH ELIZABETH HERNANDEZ SALVADOR, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA CON QUIEN**

**ACTÚA Y CERTIFICA.**

**AUTO DE INSERTO**

Con esta fecha (**03 de Marzo de 2016**), doy cuenta al C. Juez, con el escrito y documentación adjunta de la C. MARIA JESUS SANCHEZ CRUZ, recibido en la oficialía de parte común el 1 de marzo del año en curso, y recibido en la oficialía de este Juzgado el día 2 de marzo del mismo año.-Conste.

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-** Ciudad del Carmen, Campeche a tres de marzo de dos mil dieciséis.- -

**VISTOS:**Con lo que da cuenta la Secretaria de Acuerdos, al respecto se provee:

**PRIMERO:**Se tiene por presentada a la C. **MARIA JESUS SANCHEZ CRUZ**, con su escrito de cuenta y documentación adjunta, en su carácter de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada UNION DE CREDITO MIXTA DEL CARMEN S.A. DE C.V. tal y como lo acredita con el original de la escritura pública número 25, relativa al Poder General para Pleitos y cobranzas que otorga dicha sociedad por conducto de su presidente de consejo de administración y apoderado legal C.P. José Nicolás Novelo, mismo instrumento que fuera pasado ante la fe del notario público número 10 de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, con domicilio particular en calle 46, número 54, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle 38 número 295-A, entre las calle 45 y 47 de la Colonia Tecolutla de esta Ciudad, mismo domicilio que señala como el de sus Asesores técnicos, a quienes desde este momento nombra como tales a los CC. LICDOS. LUIS FELIPE CHI CANUL Y ORIANA ARACELY MARTINEZ DOMINGUEZ, mismos que cuentan con cedula profesional número 1343719 y 7842537 y con Registro Federal de Contribuyente CICL-620410-516 Y MADO-900206-CU9, personalidad que se les reconoce de conformidad con el artículo 49 A y 49 B del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, autorizando para oír y recibir notificaciones a los CC. INGRI PAMELA CISNEROS AVILA, YESSSENIA MOSQUEDA BARRIENTOS, ANGELICA LOPEZ NOTARIO Y LUIS ENRIQUE AGUILAR CHAVEZ, misma petición que no es de concederle ya que de acuerdo al ordenamiento procesal legal en su artículo 48 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, señala que los emplazamientos, citaciones y notificaciones solo podrán hacerse a través del apoderado o representante jurídico, teniendo la misma fuerza y que si del apoderado o representate jurídico, teniendo la misma fuerza y que si se hubiera hecho al representado y por lo que al no encuadrar en ninguna de las hipótesis, se niega tal autorización, por lo que se tiene a la ocursoante promoviendo **JUICIO ORDINARIO CIVIL DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

**OBJETIVA Y PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS**, en contra del H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN Y/O MUNICIPIO DEL CARMEN Y/O H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN Y/O MUNICIPIO DEL CARMEN, LA PARAESTATAL DENOMINADA PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION Y/O PETROLEOS MEXICANOS Y EL C. NOE MENDEZ CAMPOZANO Y/O NOE MENDEZ CAMPUZANO, mismo quienes pueden ser notificados y emplazados a juicio en los domicilio señalados por la ocursoante en su escrito inicial de demanda, y de quien reclama el cumplimiento de las prestaciones marcadas con los incisos A), B), C) Y D), mismas que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertase; emplazamiento que se reservan de ordenar hasta e tanto sea acreditada la ignorancia del domicilio del C. NOE MENDEZ CAMPOZANO Y/O NOE MENDEZ CAMPUZANOS.

**SEGUNDO:** y encontrándose ajustada dicha demanda se admite la misma de conformidad con los artículos 259, 260, 261, 262, 263, y 266 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Campeche, en consecuencia fórmese expediente, llévase por duplicado, márquese con el número 360/15-2016/1C-II, y tómesese razón en el sistema SIGELEX.

**TERCERO:** y como lo solicita la ocursoante y siendo que la parte actora ignora el domicilio del C. NOE MENDEZ CAMPOZANO Y/O NOE MENDEZ CAMPUZANO, y para efectos de acreditar la ignorancia del domicilio del mismo gírese atento oficio al Instituto Nacional Electoral de esta Ciudad, para efectos de que el termino de diez días, informe si el C. NOE MENDEZ CAMPOZANO Y/O NOE MENDEZ CAMPUZANO, tiene algún domicilio en esta ciudad y/o en otra ciudad, y en caso de ser así, lo comunique ante este Juzgado; Así como a la Comisión Federal de Electricidad, para efectos de que en término de tres días que establece el artículo 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, informe si en su base de datos se encuentra registrado el C. NOE MENDEZ CAMPOZANOS Y/O NOE MENDEZ CAMPUZANOS, y en caso de ser así, lo comunique ante este Juzgado, de igual forma a la Dirección de Seguridad Publica Vialidad y Tránsito de esta Ciudad, para efecto de que el termino de tres días que establece el artículo 130 Fracción IV del Código de Procedimientos Civiles de Estado de Campeche, informe si el C. NOE MENDEZ CAMPOZANOS Y/O NOE MENDEZ CAMPUZANOS, se encuentra registrado con algún domicilio en esta ciudad y/o en cualquier otra ciudad, y en caso de ser así, señale cual es el domicilio, de igual manera gírese atento oficio a la Secretaria de Finanzas de esta Ciudad, para efectos de que en termino de tres días que establece el artículo 130 Fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, informe si el C. NOE MENDEZ CAMPOZANO Y/O NOE MENDEZ CAMPUZANO, tiene algún domicilio en esta ciudad, y en caso de ser así, señale cual es el domicilio,-

**CUARTO:** De igual forma se tiene a la ocursoante ofreciendo las testimoniales a cargo de los CC. LUIS ENRIQUE AGUILAR CHAVEZ Y YESSENIA MOSQUEDA BARRIENTOS, en tal razón cítese a los antes mencionados para que comparezcan ante este Juzgado el día **TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIES, A LAS ONCE HORAS Y ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, para llevar a efectos las testimoniales.

**QUINTO:** Asimismo y como lo solicita y toda vez que la documentación exhibida excede de 25 Fojas, tal y como lo prevé el artículo 262 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, la documentación original queda en la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado para que las partes acudan ante dicha autoridad y se impongan debidamente de ellas.

**SEXTO:** Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Estado, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación y conciliación a través de su centro de justicia alternativa, donde se le atenderá en forma gratuita. La mediación no es asesoría jurídica. El centro de encuentro ubicado en esta misma Casa de Justicia, junto al Archivo Judicial de este Segundo Distrito Judicial del Estado.

**SEPTIMO:** Por ultimo de acuerdo al artículo 6 de la ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de Campeche, se le hace saber a las partes, que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales o a solicitar acceso a alguna de las resoluciones o a las pruebas que obren en el expediente respectivo, siempre y cuando, la Unidad Administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello, si la resolución solicitada que se estime definitiva, haya causado ejecutoria y que, en la etapa de allegar pruebas o constancias a juicio, pueden manifestar en forma expresa si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, en términos del artículo 7 de la Ley antes citada, todo lo anterior, sin perjuicio de lo que determine la Unidad administrativa al instante que le sea solicitada, por terceros, la información del expediente. Ello en el entendido que de no hacerlo en el término de tres días de conformidad con el numeral 130 fracción IV del código de Procedimientos Civiles del Estado, se le tendrá por no opuestos a la publicación de sus datos sin necesidad de nuevo acuerdo en este sentido.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. LIC. EDDIE GABRIEL CADEÑAS CAMARA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA RUTH ELIZABETH HERNANDEZ SALVADOR, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA**

**CON QUIEN ACTÚA Y CERTIFICA.**

LO QUE NOTIFICO Y FUNDO DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LO ANTERIOR LO REALIZO EL DÍA DE HOY DOS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS.-

**A T E N T A M E N T E.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.- CD. DEL CARMEN, CAMPECHE.- LICENCIADA CARMEN OFELIA ZAPATA HERNANDEZ, C. ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.**

**PODER JUDICIAL LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIODICO OFICIAL**

**C. BLANCA ROSA MAY PUGA**

Domicilio: Se ignora

En el expediente No. 0401/09-2010/10104, instruido en Averiguación de los delitos de VIOLACION Y VIOLACION EQUIPARADA, denunciado por BLANCA ROSA MAY PUGA, y de los que aparecen como probables responsables MARIA CAROLINA CAJUN HUICAB, ADRIANO CACH MOO, MARCELO PEREZ BALAN Y MANUEL GONZALEZ ESCALANTE, la suscrita juez dictó un proveído que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO KOBÉN, CAMPECHE; A LOS TREINTA DIAS DEL MES SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS: 1) Con el estado que guardan los presentes autos y con la nota con la que da cuenta la secretaría de acuerdos de este juzgado. 2) con el oficio no. 251/SGA/16-2017, suscrito por la Maestra Maritza del Carmen Vidal Paredes, Secretaria General de Acuerdos, por medio del cual devuelve el exhorto no. 0401/15-2016/031 deducido del presente expediente, en el cual el Juez Sexagésimo Sexto Penal de la Ciudad de México, proveyó que la Secretaria Actuaría adscrito a su juzgado, se constituyó física y legalmente en la delegación Coyoacán, en búsqueda de la colonia Pedregal de Panzacola, sin lograr localizarla, por lo que el día 23, se volvió a constituir en el numero 1778 de la universidad, colonia Copilco, donde se ubica el centro comercial Oasis Coyoacán, manifestando que no fue posible notificar a la requerida, motivo por el cual devuelve la cedula de notificación devolviendo el exhorto, por lo que consecuentemente, SE PROVEE:

**PRIMERO:** Acumúlese a los presentes autos el oficio de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda, lo anterior de conformidad con el numeral 73 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**SEGUNDO:** En atención a lo informado por el Juez Sexagésimo Sexto Penal de la Ciudad de México, en el cual informa que el Secretaria Actuaría adscrito a su juzgado, se constituyó física y legalmente en la delegación Coyoacán, en búsqueda de la colonia Pedregal de Panzacola, sin lograr localizarla, volviendo a constituirse el día 23 de agosto de 2016 en el numero 1778 de la universidad, colonia Copilco, donde se ubica el centro comercial Oasis Coyoacán, manifestando por lo que no fue posible notificar a la requerida, motivo por el cual esta autoridad ordena notificar a la C. BLANCA ROSA MAY PUGA, por medio de cedula de notificación en periódico oficial, toda vez que no se logrado encontrar a la denunciante y de no tener una precisión en su domicilio, en consecuencia de lo anterior, esta autoridad de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, se tiene a bien notificar a la C. BLANCA ROSA MAY PUGA, mediante citación del periódico oficial, por lo que se comisiona a la Actuaría adscrita a este juzgado para que publique por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial el acuerdo recaído con dicha fecha, a efecto de que sea notificada a la antes citada de la sentencia condenatoria de fecha 07 de octubre de 2015, dictada en contra de ADRIANO CACH MOO, por considerarlo plenamente responsable del delito de VIOLACION Y VIOLACION EQUIPARADA, denunciado por la C. BLANCA ROSA MAY PUGA Y MIRIA SUSANA RODRIGUEZ MORENO, en agravio la menor C.J.M.C., I.C.M.C., P.C.M.C., y E.G.M.C. ilícito previsto y sancionado lo que disponen los artículos 162 en relación con el 163 párrafo primero y 29 fracción II del Código Procesal Penal vigente en el estado, por lo que una vez hecho lo anterior hágasele saber a la Actuaría que deberá anexar a los autos las publicaciones realizadas, ya que en caso de no hacerlo así se le aplicara un correctivo disciplinario. - - -NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo proveyó y firma la LIC. DIANA LEONOR COMAS SOBERANIS, JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, por ante la Licenciada GUADALUPE BEATRIZ MARTINES TABOADA, Secretario de Acuerdos que certifica y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas

Lo que notifico a Usted **C. BLANCA ROSA MAY PUGA**, por medio de edictos, publicados por tres veces consecutivas en el periódico oficial del estado, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

ATENTAMENTE.- San Francisco Koben Campeche a 5 de octubre del 2016.- LIC. LIDIA DEL CARMEN YAHECH, ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL PRIMER

DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.  
JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-  
MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER  
DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE PERIÓDICO  
OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

C. ANA MARÍA LÓPEZ CHABLE.

PARTE DEMANDADA.

DOMICILIO: SE IGNORA.

HAGO SABER QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO  
100/015-2016/1-X-III, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO  
CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO O SIN CAUSA POR  
DOMICILIO IGNORADO, PROMOVIDO POR ISMAEL  
HERNÁNDEZ MATEO, EN CONTRA DE ANA MARÍA  
LÓPEZ CHABLE; EL JUEZ DE ESTA CAUSA DICTÓ EL  
SIGUIENTE PROVEÍDO QUE DICE:

Juzgado Primero Mixto Civil-Familiar-Mercantil de  
Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado,-  
Escárcega, Campeche, a **veintisiete de abril del año  
dos mil dieciséis.**

**VISTOS.- El estado que guardan los autos,** se tiene por  
presentado al LICENCIADO JACINTO VALENTÍN SOSA  
CHUC, con su escrito de cuenta, mediante el cual en  
su carácter de asesor técnico de la parte actora, viene  
a solicitar se ordene el emplazamiento a la demandada  
la C. ANA MARÍA LÓPEZ CHABLE, en los términos del  
artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del  
Estado en vigor, a través del periódico Oficial del Gobierno  
del Estado, en consecuencia se provee.

**1).- Toda vez que se aprecia en autos que se ignora**  
el domicilio de la parte demandada la C. ANA MARÍA  
LÓPEZ CHABLE, tal y como constan en las informaciones  
proporcionados por los diversos funcionarios públicos y  
autoridades, mismas constancias que ya se encuentra  
acumulado en autos, y observándose también que se han  
desahogado las testimoniales con las cuales se justifica  
la ignorancia del domicilio de la parte demandada, en  
consecuencia y como lo solicita el citado asesor técnico,  
procédase a emplazar a la C. ANA MARÍA LÓPEZ  
CHABLE, publicando esta determinación por el Periódico  
Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces en el  
espacio de quince días, tal y como lo previene el Ordinal  
114 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en  
vigor, haciéndole saber a la referida demandada que las  
copias simples de traslado de Ley, quedan a su disposición  
en la Secretaría del Juzgado Mixto de Primera Instancia  
Civil-Familiar-Mercantil del Tercer Distrito Judicial del  
Estado, con residencia en esta ciudad de Escárcega,

Campeche, para efectos de que le sean entregados y  
proceda a contestar la misma en el término de treinta días  
hábiles, contados a partir del día siguiente de la última  
publicación de este proveído, lo anterior como lo previene  
el numeral 106 parte In-Fine del Código antes citado.

**2).- Asimismo, el Juez de este Juzgado** Primero,  
procede a dictar las siguientes medidas provisionales  
de conformidad con el numeral 298, del Código Civil del  
Estado. **a).- Se autoriza la separación material** de los  
cónyuges HERNÁNDEZ MATEO-LÓPEZ CHABLE, 2.- Se  
exhorta a los cónyuges a no causarse daños y perjuicios  
en sus personas, ni en sus bienes, **3.- No** se decreta  
pensión alimenticia alguna en éste juicio, toda vez que en  
el matrimonio no se procreo hijos, tal y como lo manifiesta  
la parte actora, en su demanda de cuenta.- **Notifíquese  
y cúmplase,** así lo proveyó y firma el Juez del Juzgado  
Primero Mixto de Primera Instancia Civil-Familiar-  
Mercantil del Tercer Distrito Judicial del Estado. M. en D. J.  
Antonio Cab Medina, por ante el M. en D. J. Emmanuel de  
Jesús González Flores, Secretario de Acuerdos con quien  
certifica y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RÚBRICAS.

LO QUE NOTIFICO A LA PARTE DEMANDADA MEDIANTE  
LA PRESENTE CÉDULA POR EDICTOS PUBLICADOS  
POR TRES VECES EN ESPACIO DE QUINCE DIAS EN  
EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE, DE CONFORMIDAD AL ARTICULO  
106 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL  
ESTADO EN VIGOR.

**ACTUARIO INTERINO ADSCRITO AL JUZGADO  
PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL  
DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO  
JUDICIAL DEL ESTADO, LIC. CUAUHTÉMOC MANUEL  
MAGAÑA BALAM.- RÚBRICA.**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CAMPECHE. JUZGADO DE CUANTÍA MENOR  
PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL  
ESTADO.-CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

**CIUDADANO: ALEXIS JAVIER CHE YE (Agraviado)**

**DOMICILIO: Calle 57, número 39, entre calles 14 y 16,  
frente a una mueblería Ultrahogar, centro Histórico.**

**CIUDAD: SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.**

En el expediente número **24/14-2015/JCM/P-I**, instruido  
en averiguación del delito de **LESIONES A TITULO  
CULPOSO**, denunciado por la CIUDADANA **ALEXIS  
JAVIER CHE YE**, del cual aparece como probable  
responsable el Ciudadano **BERNARDO FUENTES  
RAMIREZ**, el ciudadano Juez dictó un proveído, que a la  
letra dice:

**JUZGADO DE CUANTÍA MENOR PENAL DE PRIMERA**

**INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- CASA DE JUSTICIA.- SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

**VISTOS:** El estado que guardan los presentes autos, y toda vez que obran actuaciones y diversos oficios de dependencias federales y estatales que informaron no tener en su base de datos información pertinente para localizar al agraviado ciudadano **ALEXIS JAVIER CHE YE**, de igual forma consta en autos el oficio No.- INE/JL/CAMP/VRFE/DEP/2620/19-07-16, del C. Ernesto Rodríguez Juárez, Vocal del Registro Federal de electores, donde informa que el C. **ALEXIS JAVIER CHE YE**, tiene su domicilio en calle 7 de agosto, manzana 2, lote 4, Morelos III, de esta Ciudad de San Francisco, Campeche, Campeche; -

Con lo que da cuenta la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.-

**SE PROVEE:**

**SE NOTIFICA POR EDICTOS AL AGRAVIADO.-**

Toda vez que se han recibido todos los informes de las dependencias que esta autoridad ha implementado para localizar al agraviado ciudadano **ALEXIS JAVIER CHE YE**, sin que se haya proporcionado información fidedigna para lograr ese objetivo, y la autoridad que proporcione un domicilio para localizar al agraviado, el cual es el mismo que consta en autos, donde se le ha ido a notificar por el actuario diligenciador, a quien le informan que por la C. Guadalupe Coyoc Gerónimo, que es mi ex pareja aquí vivía, pero ya tiene más de seis meses que se fue, solo viene a visitar a sus hijas, no donde se le pueda localizar, lo cual se aprecia a foja 193 del presente expediente y para no seguir atrasando la secuela procesal de la presente causa penal, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, es procedente llevar a cabo la notificación por medio de **EDICTOS PUBLICADOS TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO**, por lo cual se le hace de su conocimiento al agraviado ciudadano **ALEXIS JAVIER CHE YE**, que con fecha 2 de junio del 2016 se dictó sentencia definitiva en la presente causa penal, siendo sus puntos resolutiveos los siguientes: -

**PRIMERO:** Se encuentra acreditada la plena existencia de los elementos constitutivos y normativos del delito de **LESIONES A TITULO CULPOSO**, previsto y sancionado

de conformidad con lo que disponen los artículos 136 fracción II, en relación con el 87 párrafo primero y artículo 29 Fracción II del Código Penal del Estado en vigor, denunciado por el **C. ALEXIS JAVIER CHE YE.-**

**SEGUNDO:** **BERNARDO FUENTES RAMIREZ**, es plenamente responsable de la comisión del delito de **LESIONES A TITULO CULPOSO**, previsto y sancionado de conformidad con lo que disponen los artículos 136 fracción II, en relación con el 87 párrafo primero y artículo 29 Fracción II del Código Penal del Estado en vigor, denunciado por el **C. ALEXIS JAVIER CHE YE.-**

**TERCERO:** Por esa conducta antijurídica en que incurrió el ciudadano **BERNARDO FUENTES RAMIREZ**, se hace acreedor a una pena consistente en un mes y siete días de tratamiento en semilibertad y una multa de treinta y siete días de salario mínimo vigente en el momento en que se cometió el delito, el cual era de \$ 63.77, dando como resultado la cantidad de \$ 2,359.49 (SON MIL DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 49/100 M.N), cantidad que deberá de ser depositada ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, a beneficio del Fondo para el Mejoramiento de la Administración de Justicia del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 161-1 y 161-2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente en que quede debidamente notificada del presente fallo, debiendo comunicar ante este juzgado, cuando haya cumplido con lo anterior, mediante escrito correspondiente; por las razones expuestas en los considerandos antes citados de este fallo. **CUARTO: NO se CONDENA al C. BERNARDO FUENTES RAMIREZ**, a pagarle al C. **ALEXIS JAVIER CHE YE**, la reparación moral, ni la reparación material por las razones expuestas en el considerando correspondiente.

**QUINTO:** De conformidad con lo que señala el artículo 369 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, al serle notificada la presente resolución a las partes hágasele saber el derecho y término que tienen para impugnar el presente fallo mediante el recurso de apelación, debiendo dejar constancia en autos por lo que respecta al sentenciado.

**SEXTO:** En cumplimiento a lo que establecen los

artículos 6 y 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y por acuerdo del Tribunal Pleno aprobado el treinta de enero de dos mil siete, se les hace saber a las partes que tiene expedido su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales o a solicitar acceso a algunas de las resoluciones o a las pruebas que obren en el presente expediente, siempre y cuando, la Unidad Administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello, si la resolución definitiva ha causado ejecutoria y que en la etapa de pruebas o constancias a Juicio, pueden manifestar en forma expresa si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, todo lo anterior, sin perjuicio de lo que determine la Unidad Administrativa al instante que le sea solicitada, por terceros, la información del expediente.

**SEPTIMO.- NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

En consecuencia, de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, que entrara en vigor el día 7 de agosto del presente año, remítase a la Dirección del Periódico Oficial del Estado, mediante oficio lo siguiente:

“...El archivo electrónico del presente proveído en un respaldo magnético con las características que alude la fracción II del citado numeral 16...”-

Para ello se comisiona a la ciudadana Actuaría de Enlace de este juzgado, para que realice la versión impresa de la correspondiente notificación; y remita **de manera inmediata** a la Central de Actuarios de este Poder Judicial del Estado la información atinente, a fin de que ésta lleve a cabo los trámites correspondientes señalados por la propia ley del Periódico Oficial del Estado para su publicación, **en los términos establecidos en el numeral 16, párrafo II de la citada Ley del Periódico Oficial del Estado.**

**Notifíquese y Cúmplase.-** Así lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Luis Adolfo Vera Pérez, Juez de Cuantía Menor Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, por ante mí, la ciudadana Licenciada Sagrario de los Ángeles Jheman Sagundo, Secretaria de Acuerdos quien certifica y da fe. Conste. -.-Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Conste.

Lo que notifico a Usted, por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

**San Francisco de Campeche, Campeche a 6 de Octubre del 2016.- LICENCIADA TERESA DE JESÚS NAAL YÁNEZ, Actuaría del Juzgado de Cuantías Menor Penal del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche.- Rúbrica.**

**C O N V O C A T O R I A .**

Convocase a los que se consideren con derecho a la herencia de **JOSÉ ISIDRO MAY QUE**, quien fue vecino de esta ciudad, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 06 de septiembre de 2016.- **LICENCIADO LUÍS ENRIQUE LANZ GUTIÉRREZ DE VELASCO**, Juez Primero de lo Civil.- Licenciada Zorayda Naal Mendoza, Secretaria de Acuerdos.- Rúbrica.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de **tres edictos de diez en diez días**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**C O N V O C A T O R I A**

**D E H E R E D E R O S**

Se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia de Ricardo Dzib Hernández, vecino de esta ciudad; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado Primero de lo Civil de esta Capital a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Camp; a 5 de octubre del 2016.- **Luis Enrique Lanz Gutiérrez de Velasco, Juez.- Lic. Martha Lorena Díaz Pinelo, Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas.**

**C O N V O C A T O R I A**

**D E A C R E E D O R E S**

A los que se consideren acreedores de la Sucesión Intestamentaria de quien en vida respondiera al nombre de Ricardo Dzib Hernández, vecino de esta ciudad; me permito hacerles saber que tienen el termino de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Primero de lo Civil de esta ciudad Capital para hacer sus reclamaciones, conforme al artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

San Francisco de Campeche, Camp; a 5 de octubre del 2016.- **Mariza Isabel tun che, Albacea.- Rúbrica.**

Para su publicación por una sola vez en el periódico oficial.

#### EDICTO

**HAGO SABER:** Que en mi Notaría se radico la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** de la señora **MARÍA AUSTRALIA ZURITA MORALES**, quien falleciera el día 1 de **MARZO** del **2008**, denuncia que hace la señora **LIZBETH DEL CARMEN ORTEGA ZURITA**.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convocan a los herederos y acreedores de la herencia, para que comparezcan ante esta notaría pública, ubicado en la Avenida "Patricio Trueba y Regil" número Uno entre Temporal y Avenida Dos Mil Fracciorama Dos Mil, de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de ésta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam; a 8 de **SEPTIEMBRE** del **2016**.- LICDA. MARIA DE LAS MERCEDES ESPINOLA TORAYA, NOTARIO PUBLICO No. 44.- RÚBRICA.

#### EDICTO

Se Convoca a los Herederos y Acreedores del Señor: FLORENCIO GUTIERREZ NAVARRO, quien fuera vecino de ésta Ciudad. Para que comparezcan ante la Notaría a mi cargo a deducir sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de éste Edicto.

San Francisco de Campeche, Camp., a 15 de Septiembre del 2016.- Lic. Manuel J. Mengual Gual, Notaría No. 6, Calle 59, No. 3-A, Int. 4, San Francisco de Campeche, Camp.- Rúbrica.

#### EDICTO

Se Convoca a los Herederos y Acreedores de la Señora: ROSA MARIA CAN NOJ, quien fuera vecina de ésta Ciudad. Para que comparezcan ante la Notaría a mi cargo a deducir sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de éste Edicto.

San Francisco de Campeche, Camp., a 07 de Octubre del 2016.- Lic. Manuel J. Mengual Gual, Notaría No. 6, Calle 59, No. 3-A, Int. 4, San Francisco de Campeche, Camp.- Rúbrica.

#### EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EN ESTA CIUDAD, ANTE MÍ Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO TRES, DE LA QUE SOY TITULAR, CON FECHA **13 DE SEPTIEMBRE DE 2016**, FUE DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE EL **SEÑOR AUGUSTO TUN AKE**, ORIGINARIO DE BACABCHEN, CALKINI, CAMPECHE, POR EL **SEÑOR ISMAEL TUN**

**CANUL**, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO TREINTA Y TRES EN SUS FRACCIONES II Y III DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS, DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ DIAS POR TRES VECES, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE EL SUSCRITO FEDATARIO, CITANDOSE IGUALMENTE A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO, TAMBIEN COMPAREZCAN, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.

ESCARCEGA, CAMP., A 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.- **LICENCIADO ADOLFO RAFAEL CAMARA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 3, AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ, NUMERO 52, ENTRE 23 Y 25, COLONIA CENTRO, ESCARCEGA, CAMPECHE.- RÚBRICA.**

#### EDICTO NOTARIAL

En Escritura Pública Número 186 (2016), otorgada en esta Capital con fecha Veintidós de Agosto del dos mil Dieciséis, ante mí, en el Protocolo de la Notaría Pública Número Dieciocho a mi cargo, se Radicó la Sucesión intestamentaria del Ciudadano **JOSE DEL CARMEN BRICEÑO SOSA, DENUNCIADO POR LA CIUDADANA ZOILA AURORA SOSA ALMEYDA** y para cumplir con lo dispuesto por el Artículo Treinta y Tres fracción II de la Ley del Notariado del Estado en vigor, se comunica a los Acreedores y a los que se consideren con Derecho a la Herencia para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de 30 días después de la última publicación que se harán de diez en diez por tres veces del presente Aviso.

San Francisco de Campeche a 26 de septiembre del 2016.- Lic. Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero, Notario Público Número Dieciocho.- ROGT371207TB4.- RÚBRICA.